

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2013**



GUATEMALA, MAYO DE 2014

FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	3
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	6
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	91
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	92



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El Acuerdo Gubernativo No. 736-98 del 14 de octubre de 1998, en artículos 14 y 15, faculta al Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, para que constituya el Fideicomiso del Fondo Vial. Para dar cumplimiento al Acuerdo antes mencionado, se suscribe la Escritura Pública No.184 de fecha 15 de julio de 1999.

La Escritura Pública No. 256 del 30 de septiembre de 1999, modifica la Cláusula Segunda de la Escritura de Constitución No.184, estableciendo que los contratistas serán seleccionados conforme las bases que para el efecto haya elaborado el Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda a través de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial de la Red Vial de Carreteras del País (COVIAL) y el Comité Técnico del Fideicomiso.

La Escritura Pública No. 403 del 22 de diciembre de 1999, modifica la Cláusula Décima Segunda del contrato de constitución referido y se consignó que adicionalmente a otras funciones contables el fiduciario deberá convertir su contabilidad bancaria a las reglas generalmente aceptadas en la contabilidad del Estado conforme al catálogo de cuentas que le entregue el fideicomitente, de manera que se facilite la fiscalización de los fondos por parte de la Contraloría General de Cuentas, esta Cláusula se modificó en la Escritura de Ampliación anteriormente relacionada en el sentido de que la contabilidad del fideicomiso del Fondo Vial se llevará conforme a los principios contables generalmente aceptados.

La Escritura Pública No. 120 del 12 de abril de 2010, establece en la Cláusula SEGUNDA: DE LA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN. De conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 05-2010 emitido el 19 de enero de 2010 y publicado en el Diario de Centro América el 22 de enero de 2010, se acordó modificar y ampliar la Escritura Pública No. 184 de fecha 15 de julio de 1999, en las Cláusulas: SÉPTIMA: COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO. Se suprime al Ministro de Finanzas Públicas o el Viceministro que éste designe y se incorporan: a) El Ministro de Economía o el Viceministro que éste designe; b) Un representante de la Dirección General de Transportes; y c) Un representante del Colegio de Ingenieros, quien deberá ser Ingeniero Civil y Colegiado activo. OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DEL FIDUCIARIO: II OBLIGACIONES: Se agregó al inciso 7), el Fiduciario no será responsable de manera alguna cuando actúe en cumplimiento de instrucciones, resoluciones o regulaciones emitidas por el Fideicomitente o el Comité Técnico, los cuales serán responsables de ajustar dichas instrucciones, resoluciones o regulaciones a las leyes vigentes; y se agrega el inciso 8), que el fiduciario deberá constituir a favor del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, como



Fideicomitente, una fianza de cumplimiento por el 10% del valor del contrato, ésta fianza garantizará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y deberá mantenerse en vigor hasta que el Fideicomitente del Fondo Vial compruebe que el Fiduciario ha cumplido con las condiciones del contrato. DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES. Para cualquier ampliación o modificación a la presente Escritura Pública se deberá emitir un Acuerdo Gubernativo. La Cláusula TERCERA: DE LA VALIDEZ DE LA CLÁUSULA NO AMPLIADAS Y MODIFICADAS. Con excepción de las modificaciones y ampliaciones, todas y cada una de las cláusulas de la Escritura Pública No. 184 y sus modificaciones, conservan plena vigencia y validez legal.

Visión

Ser el Ente Autónomo responsable del mantenimiento vial de las carreteras del país, brindando un servicio eficiente y ágil.

Misión

Conservar la Red Vial del País en buen estado de transitabilidad, brindando a los usuarios seguridad y comodidad y generando bienestar socioeconómico a los guatemaltecos.

Elementos Personales

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo No.736-98 de fecha 14 de octubre de 1998, los elementos personales del Fideicomiso lo constituyen: El Fideicomitente: Estado de Guatemala, representado por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Fiduciario: Banco Industrial, S. A., Fideicomisario: los Contratistas y el Gobierno de la República de Guatemala a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Plazo y Vencimiento

De acuerdo a la escritura constitutiva, el plazo del fideicomiso será de 20 años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de dicha escritura, por lo que su vencimiento se establece el 15 de julio de 2019.

Destino de los Recursos

Los fondos del fideicomiso serán destinados a financiar las siguientes actividades generales: a) Pagar los gastos de planificación, administración, ejecución y supervisión de los trabajos de conservación vial y demás obras a cargo de



COVIAL; b) Pagar la elaboración y formulación de proyectos a ser financiados por COVIAL; c) Pagar los estudios tendientes a establecer las normas técnicas que rijan la conservación de la red vial, pagar los contratos de servicios de información y estadística; d) Pagar la elaboración de guías, manuales y otros documentos para la eficaz conservación y rehabilitación de carreteras del país en conjunto con otras Entidades; e) Pagar los servicios de Auditoría Externa para el control de los fondos de COVIAL; f) Pagar los gastos de funcionamiento de la Unidad Ejecutora de conformidad con el Artículo 13 del Acuerdo Gubernativo 736-98. Todas estas actividades generales y cualquier otra que persiga los objetivos de COVIAL y que le sean instruidos por escrito al fiduciario por medio del Comité Técnico del Fideicomiso, serán financiados y cubiertos exclusivamente con los recursos del patrimonio fideicometido que estén efectivamente en poder del Banco Fiduciario.

Unidad Ejecutora

En Acuerdo Gubernativo Número 736-98 de fecha 14 de octubre de 1998, se creó la Unidad Ejecutora encargada de la conservación de la Red Vial del país -COVIAL-, bajo la jurisdicción del Ministerio de Comunicaciones, Transporte, Obras Públicas y Vivienda. Covial tendrá a su cargo la ejecución de los fondos privados y cualquier otros que se le asigne de conformidad con la Ley.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus modificaciones contenidas en el Decreto 13-2013 del Congreso de la República, artículo 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Nombramiento (s) DAF-0104-2013 de fecha 14 de agosto de 2013, DAF-0172-2013 de fecha 25 de septiembre de 2013 y DAF-0003-2014 de fecha 08 de enero de 2014.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA



Generales

Área Financiera

Evaluar el cumplimiento de leyes, acuerdos, escrituras, reglamentos y otros aspectos legales aplicables a las diferentes áreas a ser auditadas, así como la revisión de montos de los Estados Financieros con la finalidad de emitir opinión sobre la razonabilidad de los mismos, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Verificar que las autoridades superiores de la Unidad Ejecutora del Fondo Vial del Fideicomiso, cumplan con la correcta administración y ejecución en la rendición de cuentas.

Específicos

Área Financiera

Comprobar que la Unidad Ejecutora cumpla con las disposiciones legales de observancia general y obligatoria, especialmente el aspecto presupuestario que establece el Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto.

Evaluar el proceso de adjudicación de los proyectos establecidos en la muestra, verificando el cumplimiento de las bases generales de contratación 2013, emitidas por el Fideicomiso del Fondo Vial. Asimismo, evaluar los contratos suscritos entre el fiduciario y los contratistas de los proyectos establecidos en la muestra.

Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas del Balance General al 31 de diciembre de 2013.

Revisar el movimiento de las cuentas del Estado de Resultados, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Verificar los desembolsos realizados a las empresas contratistas y supervisoras de los proyectos establecidos en la muestra, contenidos en los expedientes de los proyectos y determinando el avance financiero de los mismos.

Verificación de la ejecución presupuestaria en el ejercicio fiscal 2013, así como el registro de las operaciones del Fideicomiso. Además, la evaluación de control interno en las operaciones del Fideicomiso del Fondo Vial.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA



Área Financiera

La verificación financiera correspondió realizarla a los Auditores Gubernamentales nombrados por la Dirección de Auditoría de Fideicomisos y la verificación física correspondió al Auditor Gubernamental nombrado por la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas.

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de registros y documentación de respaldo presentada por los responsables de la administración del fideicomiso, cubriendo el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; con énfasis en el Balance General y el Estado de Resultados, incluyendo las siguientes cuentas: Bancos; Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial -COVIAL-, correspondiente a los años 1998, 2000 y del 2002 al 2013, (una muestra de 71 expedientes de proyectos); Cuentas por Pagar; Patrimonio Neto; Productos y Gastos.

Además, se le dio cumplimiento a los requerimientos solicitados por medio de providencias siguientes Nos DAF-PROV-290-2013, DAF-PROV-321-2013, DAF-PROV-391-2013 y DAF-PROV-36-2014, de la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas, para verificación de atención a recomendaciones de auditorías anteriores; DAF-PROV-291-2013, DAF-PROV-292-2013, DAF-PROV-298-2013, DAF-PROV-299-2013, DAF-PROV-300-2013, DAF-PROV-301-2013, DAF-PROV-302-2013, DAF-PROV-304-2013, DAF-PROV-314-2013, DAF-PROV-394-2013, DAF-PROV-761-2013, DAF-PROV-419-2013, de la Dirección de Calidad de Gasto de la Contraloría General de Cuentas, para monitoreo de adquisiciones públicas correspondientes a los eventos más relevantes adjudicados en el año 2013; DAF-PROV-286-2013, DAF-PROV-373-2013, DAF-PROV-374-2013, DAF-PROV-470-2013, para seguimiento a los hallazgos reportados por la Dirección de Calidad de Gasto Público; DAF-PROV-48-2014, DAF-PROV-317-2013 y DAF-PROV-81-2014 trasladadas por la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas para su respectiva verificación.

Área Técnica

La Dirección de Fideicomisos solicitó evaluación al proyecto de Consultoría al Sistema Informático de COVIAL -SICOP-, que es utilizado para generar la información de los diferentes proyectos ejecutados o a ejecutar, así también se solicitó verificación física de los Proyectos de Infraestructura, a la Unidad de Auditoría Gubernamental en Sistemas Informáticos y a la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, en Oficios DAF-OF-107-2014 y DAF-OF-417-2014 de fechas 1 de abril de 2014 y 19 de noviembre de 2013, respectivamente.



Según Acuerdo Interno emitido por la Contraloría General de Cuentas No. A-033-2013 de fecha 27 de febrero de 2013, Artículo No.1, párrafo segundo indica: "De las auditorías que realice la Unidad de Auditoría Gubernamental en Sistemas Informáticos se deberá rendir informe por separado....". Artículo No. 2, párrafo segundo se indica: "De las auditorías que realice la Dirección de Infraestructura Pública, se deberá rendir informe por separado....".

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Balance General

El Balance General del fideicomiso elaborado por el Fiduciario Banco Industrial, S. A., al 31 de diciembre de 2013, refleja las siguientes cuentas: activo total de Q1,720,481,823.95, pasivo total de Q1,717,792,365.42 y patrimonio neto de Q2,689,458.53.

Activo

El Activo del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2013, reporta en el Balance General un Activo Corriente de Q5,880,316.29 y Activo No Corriente de Q1, 714,601,507.66.

Disponibilidades

El fiduciario reportó que al 31 de diciembre 2013, un saldo en efectivo de Q0.00.

Bancos

El fiduciario reportó que al 31 de diciembre 2013, los recursos fideicometidos son administrados en la cuenta de depósitos monetarios No. 204-000623-9 en Banco Industrial, S.A., con saldo de Q3,211,939.83.

Embargos

El Fiduciario reporta un embargo a la cuenta de depósitos monetarios del fideicomiso por Q2,425,796.78, según débito de fecha 15 de marzo de 2012, efectuado por orden de embargo precautorio emitido por el Juzgado de Primera Instancia de Ramo Civil, Juicio Ejecutivo en referencia número 1041-2010-971, a cargo del notificador Cuarto, promovido por Ingenieros Civiles Asociados, Sociedad Anónima, de Capital Variable, el cual está pendiente de solventar.



Costos Procesales e Intereses Legales

El fiduciario al 31 de diciembre 2013 reportó costos procesales e intereses legales por la cantidad de Q242,579.68, derivado del embargo precautorio emitido por el Juzgado de Primera Instancia de Ramo Civil, Juicio Ejecutivo en referencia número 1041-2010-971, a cargo del notificador Cuarto, promovido por Ingenieros Civiles Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Cuentas por cobrar

Las Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2013, refleja un saldo de Q 1,714,601,507.66, monto que el Gobierno deberá trasladar los aportes para cubrir los compromisos del Fideicomiso.

Pasivo

Las obligaciones del fideicomiso al 31 de diciembre de 2013, reportan un saldo de Q 1,717,792,365.42, conformado por:

Obligaciones corrientes (cuentas por pagar)

Corriente

Gastos por Pagar, con saldo por Q20,000.00 que corresponde a honorarios del fiduciario (según la escritura constitutiva del Fideicomiso, establece Q20,000.00 mensuales en concepto de honorarios del fiduciario); Retenciones por Pagar Q3,170,857.76.

No Corriente

Cuentas por Pagar Fideicomiso Fondo Vial -COVIAL-. Esta cuenta por pagar corresponde a la deuda del Fideicomiso del Fondo Vial, por proyectos contratados en los años 1998 y del 2002 al 2013, por el monto de Q1,714,601,507.66, detallada a continuación:



DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	VALOR Q.
Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial -COVIAL- 1998	2,425,796.78
Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial -COVIAL- 2002	45,143,888.57
Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial -COVIAL- 2003	37,033,676.05
Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial -COVIAL- 2004	26,518,470.14
Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial -COVIAL- 2005	35,844,059.61
Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial -COVIAL- 2006	50,477,531.81
Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial -COVIAL- 2007	20,379,045.39
Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial -COVIAL- 2008	146,105,266.54
Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial -COVIAL- 2009	693,668,388.62
Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial -COVIAL- 2010	256,489,338.66
Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial -COVIAL- 2011	188,679,069.96
Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial -COVIAL- 2012	6,085,507.38
Proyectos Fideicomiso de Fondo Vial -COVIAL- 2013	205,751,468.15
TOTAL	1,714,601,507.66

Patrimonio

La información indicada en este rubro corresponde al estado de patrimonio, reportando al 31 de diciembre de 2013, saldo de patrimonio neto por Q2,689,458.53.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y egresos

El resultado por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 que reporta el fiduciario, es una ganancia del ejercicio de Q72,536.17.

Ingresos

Los Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 fueron de Q347,262.41, correspondientes a Intereses que generó la cuenta de Depósitos Monetarios No. 204-000623-9 del Fideicomiso.

Egresos

Los Gastos reportados por el fiduciario durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 suman Q240,000.00 y corresponden a la partida contable de provisión de pago de los Honorarios del Fiduciario.

Impuesto Sobre la Renta

El impuesto sobre la renta, corresponde al 5% establecido en el regimen opcional



simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas del Fideicomiso, según Decreto número 10-2012 emitido por el Congreso de la República de Guatemala; por lo que del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 se le han retenido al fideicomiso un monto de Q34,726.24.

Ingresos

El presupuesto asignado de ingresos del ejercicio fiscal 2013, para el Fideicomiso de Conservación Vial -COVIAL-, según Decreto 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, es de Q843,025,181.00 el cual fue modificado con ampliación por valor de Q83,329,007.00, quedando como presupuesto vigente para el ejercicio 2013, la cantidad de Q926,354,188.00.

Egresos

Según el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (SICOIN), en el Reporte de Ejecución R00804768.rpt, el Fideicomiso Fondo de Conservación Vial -COVIAL-, ejecutó el monto de Q751,979,999.81, equivalente al 81.17% del presupuesto vigente.

Estado de Flujo de Efectivo

El fiduciario reporta del 1 de enero al 31 de diciembre 2013, Efectivo al Inicio del Período Q0.00; Efectivo Neto Usado por Actividades de Operación (Q307,463.83); Efectivo Neto Provisto por Actividades de Financiamiento Q3,519,403.66; estableciéndose un Efectivo al Final de Período de Q3,211,939.83.

Estado de Patrimonio

La situación del estado de patrimonio al 31 de diciembre de 2013, se presenta de la siguiente forma:

	DESCRIPCION	SUB-TOTAL	TOTAL
	Patrimonio Fideicometido		Q 10,195,773,483.78
(-)	Erogaciones Patrimonio Fideicometido		Q 10,194,112,320.96
(-)	Desembolsos del Patrimonio	Q 9,780,594,731.27	
	Desembolsos Proyectos Stan	Q 163,517,677.84	
	Desembolsos Proyectos Agatha	Q 249,999,911.85	
	Sub-Total		Q 1,661,162.82
(+)	Ganancias de Ejercicios Anteriores		Q 1,190,413.42
(-)	Pérdida de Ejercicios Anteriores		Q 234,653.88
(+)	Ganancia del Ejercicio		Q 72,536.17
	PATRIMONIO NETO		Q 2,689,458.53



Plan Operativo Anual

La Unidad Ejecutora de Conservación Vial —COVIAL-, formuló el Plan Operativo Anual del Fideicomiso del Fondo Vial, el que contiene el listado de obras a ejecutar durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Plan Anual de Auditoría

La Unidad Ejecutora de Conservación Vial —COVIAL-, a través de Auditoría Interna, formuló su Plan Anual de Auditoría el cual contiene su Plan de Actividades a realizar durante el año 2013.

Sistema de contabilidad integrada

El Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, es el sistema mediante el cual se llevan los registros contables y presupuestarios dentro de la estructura contable gubernamental, por ser una entidad que pertenece al Organismo Ejecutivo.

Sistema de información de contrataciones y adquisiciones (GUATECOMPRAS)

De acuerdo con reporte de Guatecompras, generado el día 9 de abril de 2014, en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, se publicaron en la categoría de Fideicomisos 15 eventos, de los cuales 14 fueron adjudicados, desiertos 0 y anulados 1; y en la categoría de la Unidad Ejecutora, se publicaron 392 eventos, de los cuales 371 fueron adjudicados, desiertos 1 y anulados 20.

Sistema de Gestión

En el Sistema de Gestión —SIGES-, la Unidad Ejecutora de Conservación Vial —COVIAL-, presenta una ejecución Presupuestaria Anual de Contratos, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 de la siguiente manera:

Fuente de Financiamiento No.	Descripción	Programación Vigente	Avance Presupuestario del Contrato
11	Ingresos corrientes	Q 61,891,006.00	Q 61,891,006.00
29	Otros recursos del tesoro con afectación específica	Q 630,399,128.33	Q 630,399,128.33



51	Colocaciones externas	Q	51,508,994.00	Q	51,508,994.00
TOTAL		Q	743,799,128.33	Q	743,799,128.33

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Señor

Alejandro Jorge Sinibaldi Aparicio

Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Fideicomitente

Fideicomiso del Fondo Vial

Su Despacho

Hemos auditado el (los) Balance (s) General (es) del Fideicomiso del Fondo Vial al 31 de diciembre de 2013, y los estados relacionados de Resultados, Patrimonio y Flujo de Efectivo, para el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s). Estos estados financieros son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Practicamos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Se determinó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2013 del fideicomiso, no registran el detalle de los pagos realizados a contratistas, servicios de auditoría externa y consultorías.

Los estados financieros no reflejan la situación real del Fideicomiso del Fondo de Conservación Vial –COVIAL-.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.1, Área Financiera).





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

En nuestra opinión, excepto por lo mencionado en (el) (los) párrafo (s) precedente (s), los estados financieros arriba indicados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera y los resultados de las operaciones, para el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s), de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad, utilizadas por el fiduciario.

Lic. Carlos Rolando Ramirez Santos
Auditor Gubernamental

Lic. Edgar Rene Lopez Juarez
Auditor Independiente

Licda. Cindy Pamela Pinzon Morales
Coordinador Gubernamental

Guatemala, 26 de mayo de 2014



Estados Financieros



FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL
BALANCE GENERAL
Al 31 de diciembre de 2013
(Cifras en Quetzales)

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO NETO	
CORRIENTE	5,880,316.29	CORRIENTE	3,190,857.76
Bancos MN	3,211,939.83	Gastos Por Pagar	20,000.00
Depositos	2,425,795.78	Retenciones Por Pagar	3,170,857.76
Costos Procesales e Intereses Legales	242,579.68		
NO CORRIENTE	1,714,601,507.66	NO CORRIENTE	1,714,601,507.66
Cuentas Por Cobrar Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVAL-	1,714,601,507.66	Cuentas Por Pagar a Contratistas	1,714,601,507.66
		Proyectos Contratistas del año 1998	2,425,796.78
		Proyectos Contratistas del año 2002	45,143,888.57
		Proyectos Contratistas del año 2003	37,033,976.05
		Proyectos Contratistas del año 2004	52,016,450.84
		Proyectos Contratistas del año 2005	52,844,450.81
		Proyectos Contratistas del año 2006	50,477,531.81
		Proyectos Contratistas del año 2007	20,379,045.39
		Proyectos Contratistas del año 2008	146,105,266.54
		Proyectos Contratistas del año 2009	693,668,388.62
		Proyectos Contratistas del año 2010	159,670,338.95
		Proyectos Contratistas del año 2011	182,970,338.95
		Proyectos Contratistas del año 2012	6,085,507.38
		Proyectos Contratistas del año 2013	205,751,468.15
SUMA DEL ACTIVO	1,720,481,823.95	SUMA DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	1,720,481,823.95
		PATRIMONIO NETO	2,669,458.53
		Patrimonio Fideicometido	10,195,779,483.78
		(*) Ganancia de Ejercicios Anteriores	1,190,413.42
		(-) Pérdida de Ejercicios Anteriores	234,653.89
		(*) Ganancia de Ejercicios Anteriores	1,190,413.42
		(-) Pérdida de Ejercicios Anteriores	234,653.89
		(*) Desembolsos Proyectos STAN	9,780,594,731.27
		(-) Desembolsos Proyectos AGATHA	163,517,677.84
		(-) Desembolsos Proyectos AGATHA	249,999,911.85

[Signature]
LIC. LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA
CONTADOR
NIT. 718160-4

[Signature]
LIC. LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA
CONTADOR
NIT. 718160-4

El Infrascrito Contador, registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria, con el Número de Identificación Tributaria, Setecientos dieciocho mil ciento sesenta y cinco guich cuatro (718160-4) CERTIFICA: Que el presente Balance General que antecede, fue elaborado conforme los registros contables del FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL y que el mismo refleja la situación financiera al 31 de diciembre de 2013. Guatemala 06 de enero de 2014.

www.bi.com.gt

7a. Avenida 5-10, Zona 4,
Centro Financiero
Apartado Postal 744
Guatemala, C.A. 01004

PBX: (502) 2420-3000 ó 1737
Centro Bi: (502) 1717
SWIFT: INDLGTCC





FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL
ESTADO DE RESULTADOS
 Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013
 (Cifras en Quetzales)

PRODUCTOS	347,262.41
Intereses sobre Depósitos	<u>347,262.41</u>
(-) GASTOS	240,000.00
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	<u>240,000.00</u>
Honorarios de Fiduciario	<u>240,000.00</u>
GANANCIA ANTES DEL IMPUESTO	<u>107,262.41</u>
(-) Impuesto Sobre la Renta	34,726.24
GANANCIA DEL EJERCICIO	<u><u>72,536.17</u></u>


 LIC. LUIS ROLANDO LARA GROJEC
 Representante Legal
 NIT. 451486-1


 LIC. LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA
 Contador
 NIT. 718160-4

LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA
 CONTADOR
 NIT. 718160-4

El infrascrito Contador, registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria, con el Número de Identificación Tributaria, Setecientos dieciocho mil ciento sesenta y cuatro (718160-4), CERTIFICA: Que el presente Estado de Resultados refleja la ganancia obtenida por el FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013. Guatemala, 08 de enero de 2014.


 LIC. LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA
 Contador
 NIT. 718160-4

LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA
 CONTADOR
 NIT. 718160-4


www.bi.com.gt

7a. Avenida 5-10, Zona 4, Centro Financiero
 Apartado Postal 744
 Guatemala, C.A. 01004


PBX: (502) 2420-3000 ó 1737
 Centro Bi: (502) 1717
 SWIFT: INDLGTCC






**FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(CIFRAS EN QUETZALES)**

FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Ganancia Neta		72,536.17
Partidas de Conciliación entre la Ganancia Neta y Efectivo Neto Usado por Actividades de Operación:		
Provisión de Honorarios de Fiduciario	20,000.00	
Cambios en Activos y Pasivos		
Disminución en Gastos por Pagar	(400,000.00)	
Efectivo Neto Usado por Actividades de Operación		(307,463.83)
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Efectivo Neto Provisto o Usado por Actividades de Inversión		0.00
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
Aumento en Aportes de Patrimonio Fideicometido	753,780,000.00	
Aumento en Desembolsos de Patrimonio Fideicometido	(750,260,596.34)	
Efectivo Neto Provisto por Actividades de Financiamiento		3,519,403.66
Aumento Neto de Efectivo		3,211,939.83
Efectivo al Inicio del Periodo		0.00
Efectivo al Final del Periodo		3,211,939.83


ING. ROLANDO LARA GROJEC
 Representante Legal
 NIT. 451466-1


LIC. LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA
 Contador
 NIT. 718160-4

LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA
CONTADOR
NIT. 718160-4

El Infrascripto Contador, registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria, con el Número de Identificación Tributaria, Setecientos dieciocho mil ciento sesenta y cuatro (718160-4), CERTIFICA: Que el Estado de Flujos de Efectivo que antecede, presenta el movimiento de efectivo del FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013. Guatemala, 08 de enero de 2014.


LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA
 Contador
 NIT. 718160-4


www.bi.com.gt

7a. Avenida 5-10, Zona 4,
Centro Financiero
Apartado Postal 744
Guatemala, C.A. 01004

PBX: (502) 2420-3000 ó 1737
Centro Bi: (502) 1717
SWIFT: INDLGTGC



F-1326/SMB/08/13-01



FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013

(Cifras en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	PATRIMONIO FIDEICOMETIDO	RESULTADOS ACUMULADOS	RESULTADO DEL EJERCICIO	PATRIMONIO NETO
Saldo al 31 de diciembre de 2012	1,312,616.92	1,190,413.42	(234,653.88)	2,268,376.46
Cambios en el Patrimonio Fideicometido				
(+) Aportaciones a Patrimonio Fideicometido	753,760,000.00	0.00	0.00	753,760,000.00
(-) Erogación de Patrimonio Fideicometido	(753,431,454.10)	0.00	0.00	(753,431,454.10)
Sub-total	1,661,162.82	1,190,413.42	(234,653.88)	2,616,922.36
Cambios en los Resultados Acumulados				
(+) Ganancia de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00
(-) Pérdida de Ejercicios Anteriores	0.00	(234,653.88)	234,653.88	0.00
Sub-total	1,661,162.82	955,759.54	0.00	2,616,922.36
Cambios en el Resultado del Ejercicio				
(+) Ganancia del Ejercicio	0.00	0.00	0.00	0.00
Sub-total	1,661,162.82	955,759.54	72,536.17	2,689,458.53
Saldo al 31 de diciembre de 2013	1,661,162.82	955,759.54	72,536.17	2,689,458.53


ING. LUIS ROLANDO LARA GROJEC
 Representante Legal
 NIT. 451466-1


LIC. LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA
 Contador
 NIT. 718160-4
LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA
CONTADOR
 NIT. 718160-4

El Infrascrito Contador, registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria, con el Número de Identificación Tributaria Setecientos dieciocho mil ciento sesenta y cuatro (718160-4), **CERTIFICA:** Que el presente Estado de Situación Patrimonial que antecede, fue elaborado conforme los registros contables del **FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL**, y que el mismo refleja los cambios en el Patrimonio Neto, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, Guatemala, 08 de enero de 2014.


LIC. LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA
 Contador
 NIT. 718160-4
LUIS WILFREDO RECINOS MAGAÑA
CONTADOR
 NIT. 718160-4

 www.bi.com.gt

7a. Avenida 5-10, Zona 4, Centro Financiero
 Apartado Postal 744
 Guatemala, C.A. 01004

PBX: (502) 2420-3000 ó 1737
 Centro Bi: (502) 1717
 SWIFT: INDLGTGC





FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

1. Breve Historia del Fideicomiso

El Fideicomiso del Fondo Vial, fue constituido bajo las leyes de la República de Guatemala, según Acuerdo Gubernativo setecientos treinta y seis guión noventa y ocho (736-98), de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y ocho de la presidencia de la República, se acordó la creación y regulación de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial de la Red Vial de Carreteras del país, la cual abreviadamente se conoce como COVIAL, con el objeto de administrar los fondos asignados a la misma; por medio de este acuerdo el Gobierno de la República facultó al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para que, en representación del Estado de Guatemala constituyera un Fideicomiso para administrar los recursos asignados a COVIAL.

El Fideicomiso del Fondo Vial fue constituido mediante Escritura Pública número ciento ochenta y cuatro (184), autorizada el quince de julio de mil novecientos noventa y nueve, por la notario Yuli Judith Téllez Soto, por un plazo de veinte años a partir de la constitución; entre el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y como Fiduciario Banco de Occidente, S.A., con un patrimonio inicial de Cinco millones de quetzales exactos (Q.5,000,000.00).

Mediante escritura pública No.1628 de fecha dieciséis de octubre del año dos mil seis autorizada por el notario Luis Augusto Zelaya Estradé, Banco Industrial, S.A. sustituyó a Banco de Occidente S.A. como Fiduciario del Fideicomiso, derivado de la fusión por absorción; Banco Industrial, S.A, adquirió y asumió todos los bienes, derechos y obligaciones que a la fecha de la absorción le correspondía a Banco de Occidente, S.A. como Fiduciario inicial.

La fusión por absorción fue autorizada en las respectivas asambleas generales extraordinarias de las Sociedades correspondientes y por la Resolución de la Junta Monetaria JM guion sesenta y nueve guion dos mil seis (JM-69-2006) de fecha trece de julio del año dos mil seis, inserta en el punto cuarto del acta numero treinta y uno guion dos mil seis (31-2006) de la sesión celebrada por la Junta Monetaria el cinco de julio del año dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número 762, Folio 35 del libro 4 de Sociedades Mercantiles.

El objetivo principal del Fideicomiso es administrar los fondos Fideicometidos para la ejecución de actividades, programas y proyectos de conservación y auto sostenimiento de la red vial de la República de Guatemala, a través de COVIAL.

Los elementos del Fideicomiso son:

- a. **Fideicomitente:** El Gobierno de la República a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.
- b. **Fiduciario:** Banco Industrial, S.A.



www.bi.com.gt

7a. Avenida 5-10, Zona 4,
Centro Financiero
Apartado Postal 744
Guatemala, C.A. 01004

PBX: (502) 2420-3000 ó 1737
Centro Bi: (502) 1717
SWIFT: INDLGTGC

F-1283500-BN13-47





FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

- c. Fideicomisario: Los contratistas seleccionados conforme a las bases de Licitación ó cotización y los términos de referencia que para el efecto haya elaborado el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

El Fideicomiso se encuentra domiciliado en la 7av. 5-10 zona 4, de la ciudad de Guatemala.

2. Unidad Monetaria

El Fideicomiso mantiene sus registros contables en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

3. Principales Políticas Contables

a. Bases de presentación

Para la preparación y presentación de los Estados Financieros, así como el reconocimiento de ingresos y gastos del Fideicomiso, se utilizan las siguientes políticas:

- I. El Fiduciario utiliza disposiciones que son de observancia obligatoria por todas las entidades bancarias que operan en Guatemala, mediante instrucciones contables emitidas por la Superintendencia de Bancos de Guatemala, estas disposiciones contienen diferencias respecto a Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-.
- II. Los productos y gastos se registran bajo el método de lo devengado y de conformidad con los conceptos y valores consignados en los documentos fiscales de respaldo.

b. Reconocimiento de Ingresos y Gastos

Los ingresos del Fideicomiso, principalmente se derivan de los rendimientos generados por el saldo en cuenta de depósitos monetarios registrada en Banco Industrial, S.A., que forman parte del patrimonio y los gastos se originan por la operación, funcionamiento y administración del mismo.



www.bi.com.gt

7a. Avenida 5-10, Zona 4,
Centro Financiero
Apartado Postal 744
Guatemala, C.A. 01004

PBX: (502) 2420-3000 ó 1737
Centro BI: (502) 1717
SWIFT: INDLGTGC

F-1205-5004-08/13-47





FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

4. Disponibilidades

Al 31 de diciembre de 2013 se tiene constituida en Banco Industrial, S. A., la cuenta de depósitos monetarios No. 204-000623-9 con un saldo de Q. 3,211,939.83; sobre dicha cuenta no existe ninguna restricción y/o gravamen.

5. Embargos y Costos Procesales e Intereses Legales:

Corresponde a valor que en el año 2012 se trasladó a la cuenta de Embargos de Banco Industrial, S.A. , derivado del Juicio Ejecutivo identificado con el número 1041-2010-971 de fecha 06 de octubre de 2006 a cargo del Oficial Notificador 4to.; promovido por Ingenieros Civiles Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, el cual se encuentra pendiente de solventar, el saldo al 31 de diciembre de 2013 se integra de la siguiente forma:

<u>Cuenta</u>	<u>Monto</u>
Embargos	Q.2,425,796.78
Costos Procesales e Intereses Legales	Q. 242,579.68
TOTAL	Q.2,668,376.46

6. Cuentas por Cobrar Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL-

Presenta el monto de efectivo pendiente de recibir por el Fideicomiso, para efectuar pago de la deuda a los contratistas correspondiente a los años de 1998 a 2013, al 31 de diciembre de 2013 asciende a la cantidad de Q. 1,714,601,507.66.

7. Gastos por pagar

Corresponde a la provisión de honorarios de Fiduciario del mes de diciembre de 2013, la cual asciende a Q. 20,000.00.

8. Retenciones por Pagar a Contratistas

Está conformada por la retención del 6% del Impuesto Sobre la Renta aplicado a las facturas pagadas a contratistas durante el mes de diciembre de 2013, el saldo de esta cuenta asciende a la cantidad de Q. 3,170,857.76.

www.bi.com.gt

7a. Avenida 5-10, Zona 4,
 Centro Financiero
 Apartado Postal 744
 Guatemala, C.A. 01004

PBX: (502) 2420-3000 ó 1737
 Centro Bi: (502) 1717
 SWIFT: INDLGTGC

F-129 0064 08/13 -47





FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

9. Cuentas por Pagar a Contratistas

Deuda a los contratistas correspondientes a los años de 1998 a 2013, la cual se actualiza mensualmente por medio de certificación contable que remite la unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-; al 31 de diciembre de 2013 el saldo de esta cuenta asciende a la cantidad de Q. 1,714,601,507.66.

10. Ingresos por Intereses

Corresponde a los Intereses percibidos en la cuenta de depósitos monetarios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, los cuales ascienden a Q. 347,262.41, a dicho monto le fue retenido el Impuesto Sobre la Renta.

11. Honorarios de Fiduciario

Se deriva de la comisión cobrada por el Fiduciario por la administración del Fideicomiso, el saldo al 31 de diciembre de 2013 asciende a Q. 240,000.00.

12. Impuesto sobre la Renta

De conformidad con la ley del Impuesto Sobre la Renta, el Fideicomiso optó por el régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, que consiste en pagar mensualmente sobre los ingresos gravados los porcentajes estipulados en el Decreto 10-2012 emitido por el Congreso de la República de Guatemala.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 le han retenido al Fideicomiso, en concepto de este impuesto un valor total de Q. 34,726.24

Las Declaraciones Juradas del Impuesto Sobre la Renta están sujetas a revisión por parte de las autoridades fiscales dentro del margen establecido por la Ley.

13. Incrementos y Reducciones al Patrimonio Fideicometido

El patrimonio está conformado por los aportes efectuados por el Fideicomitente, se reduce por fondos erogados para financiar las actividades, proyectos y programas, de acuerdo a lo estipulado en la escritura de constitución del Fideicomiso, al 31 de diciembre de 2013 los saldos presentados en estas cuentas son los siguientes:

Aportes del Fideicomitente	Q. 10,195,773,483.78
Erogaciones de Patrimonio Fideicometido	Q. 10,194,112,320.96



www.bi.com.gt

7a. Avenida 5-10, Zona 4,
Centro Financiero
Apartado Postal 744
Guatemala, C.A. 01004

PBX: (502) 2420-3000 ó 1737
Centro Bi: (502) 1717
SWIFT: INDLGTGC

F-138-2004-0013-47





FIDEICOMISO DEL FONDO VIAL

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

14. Ganancias de Ejercicios Anteriores

Comprende las utilidades acumuladas por el Fideicomiso durante los años del 2006 al 2011, las cuales ascienden a Q.1,190,413.42.

15. Pérdida de Ejercicios Anteriores

Pérdida acumulada por el Fideicomiso durante el año 2012, la cual asciende a Q 234,653.88.

Ing. Luis Rolando Lara Grojec
Representante Legal
NIT. 451466-1

Lic. Luis Wilfredo Recinos Magaña
Contador
NIT. 718160-4

5

www.bi.com.gt

7a. Avenida 5-10, Zona 4,
Centro Financiero
Apartado Postal 744
Guatemala, C.A. 01004

PBX: (502) 2420-3000 ó 1737
Centro Bi: (502) 1717
SWIFT: INDLGTGC

F:\2013\0804\080713-47



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor

Alejandro Jorge Sinibaldi Aparicio

Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Fideicomitente

Fideicomiso del Fondo Vial

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al Fideicomiso del Fondo Vial al 31 de diciembre de 2013, se analizaron el Balance General y los estados financieros que se acompañan por el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s) preparados por el fiduciario.

Evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental, en virtud que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Gerencia en los estados financieros.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Deficiencias de control





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Lic. Carlos Rolando Ramirez Santos
Auditor Gubernamental

Lic. Edgar Rene Lopez Juarez
Auditor Independiente

Licda. Cindy Pamela Pinzon Morales
Coordinador Gubernamental

Guatemala, 26 de mayo de 2014



Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencias de control

Condición

Al revisar el expediente del proceso “Mantenimiento Periódico de la Red Vial Pavimentada en las Rutas Principales 2013, CP-013-2013”, se observó que la Carta de Aceptación del Ingeniero Superintendente propuesto, menciona el nombre de la empresa Mantenimiento Vial y Construcción S.A., siendo ésta incorrecta; debido a que la empresa adjudicada es Constructora GSED-ALFA, S.A.

Criterio

Las Bases Generales de Contratación para el Mantenimiento de la Red Vial, Proyectos de Mantenimiento Periódico de la Red Vial Pavimentada en las Rutas Principales 2013, en el numeral 2.4.2 CONDICIONES, literal j) establece: “El oferente deberá presentar declaración jurada de compromiso de emplear al Ingeniero Civil Colegiado Activo propuesto como “SUPERINTENDENTE” de “EL PROYECTO”. Esta se deberá incluir dentro de la oferta, incluyendo su Curriculum Vitae, Constancia de Colegiado Activo y carta de aceptación firmada y sellada por el Ingeniero propuesto”.

Causa

Consignación incorrecta del nombre de la empresa en carta de aceptación.

Efecto

Deficiente revisión de ofertas de proyectos, por parte de la comisión receptora y calificadora.

Recomendación

El Director Ejecutivo del Fondo Vial, debe girar instrucciones por escrito a las comisiones de adjudicación nombradas a efecto se realice una revisión detallada de la documentación presentada.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 25 de abril de 2014, del Ing. Edgar Iván Maldonado Cifuentes, Director Ejecutivo IV de Covial, expresa lo siguiente:

“Para le realización de los eventos de adjudicación de los proyectos de



mantenimiento de la red vial del país, por medio del Fideicomiso del Fondo Vial, derivado de la gran cantidad de proyectos (alrededor de 450), son nombradas varias comisiones para la recepción y calificación de ofertas. En un solo día cada una de las comisiones, debe realizar un promedio de 8 eventos con recepción y calificación para cada uno, para su posterior recomendación de adjudicación. En cada uno de los eventos, participan varias empresas.

La calificación de cada una de las ofertas debe realizarse en el momento de apertura de las mismas para cumplir con lo establecido en las bases.

Tomando en cuenta lo anotado en los párrafos anteriores, el tiempo que se tiene para realizar cada evento es demasiado corto, lo que redundaría en que en ocasiones, no pueda uno detenerse a leer minuciosamente cada uno de los documentos que presenta cada oferente, poniendo cuidado en que efectivamente sí se cumpla con la presentación de los mismos. Además de que entre tantos documentos y tantos nombres, en algún momento (como sucedió en este caso), el oferente consigne datos que no son congruentes con la identificación del personal o de la empresa que representa.

Es preciso dejar constancia, de que mi actuar dentro de la Comisión referida, siempre estuvo apegado a las normas que rigieron para cada uno de los eventos, y que nunca hubo dolo de mi parte, como para que se pueda tipificar mis acciones, como constitutivas de falta, menos de delito alguno”.

Según oficio sin número de fecha 25 de abril de 2014, de Martha Stephany Mc Nish Acevedo, Ex Encargada de Compras de Covial, expresa lo siguiente:

“Para la realización de los eventos de adjudicación de los proyectos de mantenimiento de la red vial del país, por medio del Fideicomiso del Fondo Vial, derivado de la gran cantidad de proyectos (alrededor de 450), son nombradas varias comisiones para la recepción y calificación de ofertas. En un solo día cada una de las comisiones, debe realizar un promedio de 8 eventos con recepción y calificación para cada uno, para su posterior recomendación de adjudicación. En cada uno de los eventos, participan varias empresas.

La calificación de cada una de las ofertas debe realizarse en el momento de apertura de las mismas para cumplir con lo establecido en las bases.

Tomando en cuenta lo anotado en los párrafos anteriores, el tiempo que se tiene para realizar cada evento es demasiado corto, lo que redundaría en que en ocasiones, no pueda uno detenerse a leer minuciosamente cada uno de los documentos que presenta cada oferente, poniendo cuidado en que efectivamente sí se cumpla con la presentación de los mismos. Además de que entre tantos



documentos y tantos nombres, en algún momento (como sucedió en este caso), el oferente consigne datos que no son congruentes con la identificación del personal o de la empresa que representa.

Es preciso dejar constancia, de que mi actuar dentro de la Comisión referida, siempre estuvo apegado a las normas que rigieron para cada uno de los eventos, y que nunca hubo dolo de mi parte, como para que se pueda tipificar mis acciones, como constitutivas de falta, menos de delito alguno”.

Según oficio sin número de fecha 25 de abril de 2014, de Leslie Italo Estrada Velásquez, Técnico Profesional en la Dirección General de Caminos, expresa lo siguiente:

“Para le realización de los eventos de adjudicación de los proyectos de mantenimiento de la red vial del país, por medio del Fideicomiso del Fondo Vial, derivado de la gran cantidad de proyectos (alrededor de 450), son nombradas varias comisiones para la recepción y calificación de ofertas. En un solo día cada una de las comisiones, debe realizar un promedio de 8 eventos con recepción y calificación para cada uno, para su posterior recomendación de adjudicación. En cada uno de los eventos, participan varias empresas.

La calificación de cada una de las ofertas debe realizarse en el momento de apertura de las mismas para cumplir con lo establecido en las bases.

Tomando en cuenta lo anotado en los párrafos anteriores, el tiempo que se tiene para realizar cada evento es demasiado corto, lo que redundo en que en ocasiones, no pueda uno detenerse a leer minuciosamente cada uno de los documentos que presenta cada oferente, poniendo cuidado en que efectivamente sí se cumpla con la presentación de los mismos. Además de que entre tantos documentos y tantos nombres, en algún momento (como sucedió en este caso), el oferente consigne datos que no son congruentes con la identificación del personal o de la empresa que representa.

Es preciso dejar constancia, de que mi actuar dentro de la Comisión referida, siempre estuvo apegado a las normas que rigieron para cada uno de los eventos, y que nunca hubo dolo de mi parte, como para que se pueda tipificar mis acciones, como constitutivas de falta, menos de delito alguno”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, derivado que la comisión de auditoría considera que no es justificación válida la cantidad de ofertas que se revisan diariamente, debido a que un expediente debe cumplir con todos los requisitos, para poder aplicar a la siguiente fase de adjudicación.



Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO IV	EDGAR IVAN MALDONADO CIFUENTES	2,000.00
TECNICO PROFESIONAL I	LESLIE ITALO ESTRADA VELASQUEZ	2,000.00
ENCARGADA DE COMPRAS	MARTHA STEPHANY MC.NISH ACEVEDO	2,000.00
Total		Q. 6,000.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor

Alejandro Jorge Sinibaldi Aparicio

Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Fideicomitente

Fideicomiso del Fondo Vial

Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener certeza razonable acerca de si el Balance General del Fideicomiso del Fondo Vial al 31 de diciembre de 2013 y los estados financieros que se acompañan por el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s) preparados por el fiduciario, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento a los términos de leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Sin embargo, nuestro objetivo no fué el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones; en consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento representan fallas en la observancia de requisitos, o bien, violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes es importante en relación con los estados financieros.

Hemos considerado que las pruebas de cumplimiento, revelaron las instancias de incumplimiento en los hallazgos contenidos en este informe, para formarnos una opinión respecto a si los estados financieros arriba indicados, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Área Financiera

1. Deficiencia en el registro contable
2. Incremento en la deuda contractual de años anteriores





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

3. Gastos de ejercicios fiscales anteriores afectando el ejercicio vigente
4. Documentación no presentada oportunamente e incompleta
5. Planificación deficiente y falta de cobertura de fianzas
6. Registro incorrecto en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-
7. Falta de transparencia en la adjudicación de proyectos por deficiente reglamento
8. Adquisición de bienes y servicios sin realizar el debido proceso
9. Aplicación incorrecta de renglón presupuestario
10. Contratos suscritos sin proceso de Cotización o Licitación
11. Compromisos adquiridos sin disponibilidad financiera
12. Saldos no conciliados en cartera de proyectos
13. Falta de transparencia en procesos de adjudicación
14. Deficiencia en la suscripción de contrato

Lic. Carlos Rolando Ramirez Santos
Auditor Gubernamental

Lic. Edgar Rene Lopez Juarez
Auditor Independiente

Licda. Cindy Pamela Pinzon Morales
Coordinador Gubernamental

Guatemala, 26 de mayo de 2014



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencia en el registro contable

Condición

Se determinó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2013 del fideicomiso, no registran el detalle de los pagos realizados a contratistas, servicios de auditoría externa y consultorías.

Criterio

Escritura Pública número Seiscientos Treinta y Seis (184) de fecha 15 de julio de 1,999, cláusula OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, B) DEL FIDUCIARIOS II Obligaciones 2) indica: “Establecer los registros contables específicos del Fideicomiso. Para ellos el Fiduciario deberá llevar el registro contable de todos los ingresos y egresos del Fideicomiso, de acuerdo a las reglas de contabilidad bancaria generalmente aceptadas y de acuerdo al catálogo de cuentas que le proporcionará el Fideicomitente y los formatos de presentación de los estados financieros y movimientos de la cuenta de caja requeridos...”

Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, Norma 1, CONSIDERACIONES GENERALES, establece: “Los estados financieros reflejarán fielmente, la situación, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad. La imagen fiel exige la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros eventos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos fijados”.

Código de Comercio de Guatemala, artículo 785, Obligaciones del fiduciario, inciso 4, establece: “Llevar cuenta detallada de su gestión en forma separada de sus demás operaciones y rendir cuenta e informes a quien corresponda, por lo menos anualmente o cuando el fideicomitente o fideicomisario se lo requieran.

Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 5.8 Análisis de la información procesada, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables



de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial”.

Causa

Incumplimiento del Director Ejecutivo Fondo de Conservación Vial –COVIAL-, a la Escritura Pública número ciento ochenta y cuatro (184) del Fondo de Conservación Vial –COVIAL-, Normas Internacionales de Información Financiera, Código de Comercio de Guatemala y Normas Generales de Control Interno Gubernamental, ya que el fiduciario no registra en detalle, las operaciones contables del fideicomiso y su Unidad Ejecutora.

Efecto

Los estados financieros no reflejan la situación real del Fideicomiso del Fondo de Conservación Vial –COVIAL-.

Recomendación

El Director Ejecutivo del Fondo Vial, debe girar instrucciones por escrito al fiduciario para que cumpla con lo establecido en la cláusula Décima Segunda de la Escritura de Constitución del fideicomiso, así como del artículo 785 del Código de Comercio de Guatemala, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República, a efecto de llevar cuenta y razón de todas las operaciones del fideicomiso.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 25 de abril de 2014, el Subdirector Administrativo y Financiero de COVIAL, Lic. Otto Danilo Villatoro Shack, presentó su respuesta, en la que expone lo siguiente:

“Los Estados Financieros, presentados a los señores auditores gubernamentales, han sido elaborados por el Fiduciario (Banco Industrial), como una de sus obligaciones establecidas en la Cláusula Décima Segunda de la Escritura Constitutiva del Fideicomiso del Fondo Vial. La información que los mismos contienen y la forma en que son elaborados, es responsabilidad directa del Fiduciario”.

En Oficio sin número de fecha 25 de abril de 2014, el Subdirector Administrativo y Financiero de COVIAL, Lic. Herbert Francisco Toledo Vides, presentó su respuesta, en la que expone lo siguiente:

“Los Estados Financieros, presentados a los señores auditores gubernamentales, han sido elaborados por el Fiduciario (Banco Industrial), como una de sus



obligaciones establecidas en la Cláusula Décima Segunda de la Escritura Constitutiva del Fideicomiso del Fondo Vial. La información que los mismos contienen y la forma en que son elaborados, es responsabilidad directa del Fiduciario”.

Comentario de Auditoría

La documentación y respuestas de los funcionarios responsables de la Unidad Ejecutora del Fondo Vial –COVIAL-, no desvanecen el presente hallazgo derivado que es responsabilidad de la Unidad Ejecutora las acciones que toma el fiduciario, por tal razón se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO	HERBERT FRANCISCO TOLEDO VIDES	5,000.00
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	OTTO DANILLO VILLATORO SHACK	5,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 2

Incremento en la deuda contractual de años anteriores

Condición

Al efectuar la revisión de los estados financieros, específicamente el Balance General del Fideicomiso del Fondo Vial del año 2013, se estableció que se contrajo deuda contractual por Q205,751,468.15, así mismo se realizaron incrementos por ajustes a las cuentas por pagar de años anteriores por Q250,585,148.07, sin que se presentaran los ajustes y soporte correspondiente, reflejándose un aumento en la cartera de proyectos de Q456,336,616.22, y un saldo al 31 de diciembre 2013 de Q1,714,601,507.66, como se indica en el siguiente cuadro:

AÑOS	*Saldos al 31/12/2012	**Pagos realizados por Fiduciario	Nuevo saldo para el 31/12/2013	*Saldos al 31/12/2013	Ajustes realizados a las cuentas por pagar
1998	2,425,796.78		2,425,796.78	2,425,796.78	0.00
2002	45,143,888.57		45,143,888.57	45,143,888.57	0.00
2003	37,033,676.05		37,033,676.05	37,033,676.05	0.00
2004	26,518,470.14		26,518,470.14	26,518,470.14	0.00
2005	35,844,059.61		35,844,059.61	35,844,059.61	0.00
2006	44,553,832.41	4,664,412.97	39,889,419.44	50,477,531.81	10,588,112.37



2007	20,560,764.28	181,718.89	20,379,045.39	20,379,045.39	0.00
2008	146,105,266.54	1,080,852.14	145,024,414.40	146,105,266.54	1,080,852.14
2009	652,326,782.31	56,871,601.94	595,455,180.37	693,668,388.62	98,213,208.25
2010	243,506,860.08	26,334,378.11	217,172,481.97	256,489,338.66	39,316,856.69
2011	212,310,793.65	24,134,179.94	188,176,613.71	188,679,069.96	502,456.25
2012	27,361,224.57	122,159,379.56	-94,798,154.99	6,085,507.38	100,883,662.37
2013		517,327,352.44	205,751,468.15	205,751,468.15	
TOTALES	1,493,691,414.99	752,753,875.99	1,464,016,359.59	1,714,601,507.66	250,585,148.07

Criterio

El Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 26, indica: “Limite de los ingresos y egresos y su destino. Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República de Guatemala, constituye el limite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista”.

El Decreto 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el **Ejercicio Fiscal 2013**. Artículo 7. **Prohibición para adquirir compromisos sin la existencia previa créditos presupuestarios**. Indica: “En cumplimiento del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, no podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan los saldos disponibles de crédito presupuestario correspondiente.

Las autoridades superiores de la Entidades indicadas en el párrafo anterior, no podrán negociar o suscribir contratos administrativos o de otra índole, sus prorrogas, sus ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones, especialmente de ejecución de obras de infraestructura, así como autorizar el pago de sobrecostos, si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera necesaria que garantice su cumplimiento durante la vigencia del contrato respectivo. El incumplimiento de esta norma es causa justificable para ser separado de su cargo y deberá dilucidar su situación ante los órganos competentes.

No podrán suscribirse contratos nuevos o ampliaciones, o ejecutar contratos que no cumplan con la Ley de Contrataciones del Estado, reprogramación o prórrogas de contratos existentes respaldados por disponibilidades presupuestarias



destinadas al cumplimiento de estos últimos. En caso de incumplimiento a la presente disposición, la Contraloría General de Cuentas impondrá a los responsables las sanciones correspondientes”.

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales del Control Interno, Norma 5.8 Análisis de la Información Procesada “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos.

Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial.

Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.11 Archivos, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.

La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas.

Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos”.

El numeral 2.6 Documentos de respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas



generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 4.18 REGISTROS PRESUPUESTARIOS, indica: “La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada debe velar porque se lleve un sistema de registro presupuestario eficiente, oportuno y real. La unidad especializada debe crear los procedimientos que permitan el registro eficiente, oportuno y real de las transacciones de ingresos (devengado y percibido), y de egresos (compromiso, devengado y pagado), apoyados en un adecuado sistema, sea este manual o computarizado, de tal manera que permita proporcionar información para la toma de decisiones.”

El Acuerdo Gubernativo número 736-98, de fecha 14 de octubre de 1998 Acuerdo de Creación y Regulación de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial de la Red Vial de Carreteras del País, Artículo 10. Funciones del Director, inciso m; indica: Velar por el buen funcionamiento de COVIAL, mediante la eficiencia utilización de sus recursos, el eficaz desempeño del personal asignado y la oportuna disponibilidad de los recursos financieros.

El Acuerdo Ministerial número 1518-2007 de fecha 27 de junio de 2007, emitido por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por medio del cual ratifica la aprobación del Reglamento Interno de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL-, indica; Artículo 11: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, numeral 9. “Coordinar totalidad las actividades financieras, tanto de programación, planificación obtención de recursos, formulación de anteproyectos de ingresos y egresos, ejecución presupuestaria y procedimientos de pagos Financieros.”

Causa

Falta de implementación de medidas eficientes de control en la generación de información.

Efecto

La información que refleja específicamente la cartera de proyectos no es confiable para su verificación.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe promover e implementar las medidas necesarias para resolver las deficiencias detectadas en la información relacionada con el incremento de la deuda del fideicomiso.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 25 de abril de 2014, el Director Ejecutivo de COVIAL, Ing. Estuardo González Morales, presentó su respuesta, en la que



expone lo siguiente:

“El criterio en el párrafo uno línea uno revela inconsistencia de información, toda vez que menciona en letras escritura seiscientos treinta y seis y entre paréntesis ciento ochenta y cuatro, esta información desvalida totalmente el Criterio.

Analizando la Condición y el Criterio del Hallazgo, según lo establecido en la escritura pública del fideicomiso, en la cual se determinan derechos y obligaciones del Fiduciario respecto a los registros contables y la producción de Estados Financieros en cumplimiento a Normas de Contabilidad y/o principios de contabilidad, es propiamente competencia del FIDUCIARIO, en virtud que es los registros de las operaciones por los hechos que se generan en el curso de un ejercicio contable respecto a la contratación, ejecución (pagos) y resultados al final de un ejercicio contable es responsabilidad total del FIDUCIARIO.

Por lo anterior el Director tiene funciones específicas según el Reglamento interno de la Unidad Ejecutora y el Reglamento del Comité Técnico.

El Director no es un profesional de las Ciencias contables, es un profesional de la ingeniería civil.

El Director debe velar por la ejecución de los proyectos de mantenimiento es decir toda la parte técnica de los proyectos.

La revisión de los Estados Financieros le competen al Fideicomitente y que en efecto recae en los departamentos financieros-contables y de Auditoría Interna de la Unidad Ejecutora, considerando que cumplen con la función de revisión en forma mensual o el periodo que corresponde revisar, de manera que dichos estados cumplan con las normas que se requieren.

Por lo tanto la responsabilidad de la revelación de los pagos en los Estados Financieros es totalmente del Fiduciario, de la Jefatura Financiera y del Contador General de la unidad Ejecutora, de la Auditoría Interna de la Unidad Ejecutora, considerando que tiene funciones de generación de estados financieros y de revisión respectivamente.

FUNDAMENTO

Para el efecto el Director cumple con las funciones que establece el Reglamento del Comité Técnico y el Reglamento de la Unidad Ejecutora.

Analizando la Condición y el Criterio del Hallazgo, referente a los ajustes en los estados financieros y/o incremento desde el punto de vista contable. Esta situación entiendo que es una gestión contable y no se puede conceptualizar



como presupuestal.

Los Artículos 7, 8, 17 del Reglamento Interno de la Unidad Ejecutora, Sección de obligaciones de la escritura pública 184 de fecha 15-7-1999, en la responsabilidad del Fiduciario, establecen que el Fideicomiso en el Ejercicio Fiscal solo puede comprometer recursos según el Crédito presupuestario autorizado por El Ministerio de Finanzas Publicas.

“Los numerales 3 y 13, del Artículo 17 del Reglamento Interno de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, establece:

“ARTICULO 17.- DEPARTAMENTO FINANCIERO: ...Sus principales funciones son las siguientes:...

“3. Contabilizar los bienes y obligaciones, las operaciones de registro y control analítico derivadas de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal y cualquier otra operación que afecte las finanzas de COVIAL.”

“13. Velar porque el fiduciario cumpla con sus obligaciones de carácter financiero contable, establecidas en la escritura de Constitución del Fideicomiso”

Con esto y de acuerdo con el principio de delegación de funciones, todo lo relacionado con registros presupuestarios, contables y financieros, corresponde velar su cumplimiento al Departamento Financiero.

Además, derivado de las modificaciones contractuales que se realizaron en los diferentes proyectos de mantenimiento de la red vial, surgidas por las necesidades que se dieron en la ejecución de los mismos, los montos originales de algunos de ellos variaron.

Estas variaciones, se evidencian en el cuadro que se adjunta, además de que en los reportes trasladados mes a mes, por el Departamento Financiero al Fiduciario se plasman dichos movimientos, tal como se muestra en los documentos que se adjuntan y que en cada uno se detallan los ajustes realizados.

El Director no tiene competencia de revisión, porque sino violentaría el numeral 1.5 SEPARACION DE FUNCIONES de las normas Generales de Control interno Gubernamental, normas cuyo órgano rector es la Contraloría General de Cuentas”.

En Oficio sin número de fecha 25 de abril de 2014, el Subdirector Administrativo y Financiero de COVIAL, Lic. Otto Danilo Villatoro Shack, presentó su respuesta, en la que expone lo siguiente:



“Los numerales 3 y 13, del Artículo 17 del Reglamento Interno de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, establece:

“ARTICULO 17.- DEPARTAMENTO FINANCIERO: ...Sus principales funciones son las siguientes:...

“3. Contabilizar los bienes y obligaciones, las operaciones de registro y control analítico derivadas de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal y cualquier otra operación que afecte las finanzas de COVIAL.”

“13. Velar porque el fiduciario cumpla con sus obligaciones de carácter financiero contable, establecidas en la escritura de Constitución del Fideicomiso”

Con esto y de acuerdo con el principio de delegación de funciones, todo lo relacionado con registros presupuestarios, contables y financieros, corresponde velar su cumplimiento al Departamento Financiero.

En la información proporcionada por el Departamento Financiero, al Fiduciario mes a mes, ya aparecen incluidos los ajustes derivados de las modificaciones de cada proyecto. Con el propósito de evitar este tipo de situaciones, por medio de Certificación Cert.Fideicomiso/2455-2013, que contiene la resolución del Comité Técnico, del Acta Número 45-2013, de la sesión celebrada el 03 de diciembre de 2013, ese ente colegiado resolvió aprobar: “a) Que los saldos de la deuda reportados en certificación contable por el fideicomitente sean iguales a los saldos contables de los registros del fiduciario; b) Que la información se obtenga de forma oportuna; c) Se evitará posibles señalamientos por parte de los entes fiscalizadores, por la existencia de diferencia en los saldos registrados. En tal virtud se solicita se considere lo planteado y se apruebe para ser implementado el proceso de registro de la deuda financiera a partir del mes de enero del 2014...”

En Oficio sin número de fecha 25 de abril de 2014, el Jefe del Departamento Financiero de COVIAL, Lic. Herbert Francisco Toledo Vides, presentó su respuesta, en la que expone lo siguiente:

“Los numerales 3 y 13, del Artículo 17 del Reglamento Interno de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, establece:

“ARTICULO 17.- DEPARTAMENTO FINANCIERO: ...Sus principales funciones son las siguientes:...

“3. Contabilizar los bienes y obligaciones, las operaciones de registro y control analítico derivadas de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal y cualquier otra operación que afecte las finanzas de COVIAL.”



“13. Velar porque el fiduciario cumpla con sus obligaciones de carácter financiero contable, establecidas en la escritura de Constitución del Fideicomiso”

Con esto y de acuerdo con el principio de delegación de funciones, todo lo relacionado con registros presupuestarios, contables y financieros, corresponde velar su cumplimiento al Departamento Financiero.

En la información proporcionada por el Departamento Financiero, al Fiduciario mes a mes, ya aparecen incluidos los ajustes derivados de las modificaciones de cada proyecto. Con el propósito de evitar este tipo de situaciones, por medio de Certificación Cert.Fideicomiso/2455-2013, que contiene la resolución del Comité Técnico, del Acta Número 45-2013, de la sesión celebrada el 03 de diciembre de 2013, ese ente colegiado resolvió aprobar: “a) Que los saldos de la deuda reportados en certificación contable por el fideicomitente sean iguales a los saldos contables de los registros del fiduciario; b) Que la información se obtenga de forma oportuna; c) Se evitará posibles señalamientos por parte de los entes fiscalizadores, por la existencia de diferencia en los saldos registrados. En tal virtud se solicita se considere lo planteado y se apruebe para ser implementado el proceso de registro de la deuda financiera a partir del mes de enero del 2014...”

En Oficio sin número de fecha 25 de abril de 2014, la Contadora General de COVIAL, María Julia López Cruz, presentó su respuesta, en la que expone lo siguiente:

“En la información proporcionada por el Departamento Financiero, al Fiduciario mes a mes, ya aparecen incluidos los ajustes derivados de las modificaciones de cada proyecto. Con el propósito de evitar este tipo de situaciones, por medio de Certificación Cert.Fideicomiso/2455-2013, que contiene la resolución del Comité Técnico, del Acta Número 45-2013, de la sesión celebrada el 03 de diciembre de 2013, ese ente colegiado resolvió aprobar: “a) Que los saldos de la deuda reportados en certificación contable por el fideicomitente sean iguales a los saldos contables de los registros del fiduciario; b) Que la información se obtenga de forma oportuna; c) Se evitará posibles señalamientos por parte de los entes fiscalizadores, por la existencia de diferencia en los saldos registrados. En tal virtud se solicita se considere lo planteado y se apruebe para ser implementado el proceso de registro de la deuda financiera a partir del mes de enero del 2014...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los comentarios de los responsables no se justifica el incumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.



Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	ESTUARDO (S.O.N.) GONZALEZ MORALES	10,000.00
JEFE FINANCIERO	HERBERT FRANCISCO TOLEDO VIDES	5,000.00
CONTADORA GENERAL	MARIA JULIA LOPEZ CRUZ	2,000.00
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	OTTO DANILO VILLATORO SHACK	10,000.00
Total		Q. 27,000.00

Hallazgo No. 3

Gastos de ejercicios fiscales anteriores afectando el ejercicio vigente

Condición

Al efectuar la revisión del reporte de pago a contratistas que emite el Fiduciario (Banco Industrial, S.A.), de los meses de enero a diciembre 2013, se estableció el pago a proyectos de años anteriores por un monto de Q235,426,523.55, que corresponden al 31% de los aportes realizados por el Ministerio de Finanzas Públicas, afectando el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2013, como se indica a continuación:

AÑO	PAGOS	
2006	Q	4,664,412.97
2007	Q	181,718.89
2008	Q	1,080,852.14
2009	Q	56,871,601.94
2010	Q	26,334,378.11
2011	Q	24,134,179.94
2012	Q	122,159,379.56
TOTAL	Q	235,426,523.55

Criterio

Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, en el artículo 26. Límite de los egresos y su destino, establece: “Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista”.

Decreto 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal



2012, en el artículo 23. Responsables de la programación, establece: "...Las autoridades superiores de las entidades referidas o a quienes se les delegue. Son responsables de los fondos rotativos, anticipos a contratistas, fondos en fideicomisos, anticipos a convenios con Organismos regionales, Internacionales, Organizaciones No Gubernamentales que ejecuten fondos públicos".

El Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República –Ley Orgánica del Presupuesto-, establece en el artículo 7. "Prohibición para adquirir compromisos sin existencia previa de créditos presupuestarios. En cumplimiento del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, no podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan los saldos disponibles de créditos presupuestarios correspondientes.

Las autoridades superiores de las Entidades indicadas en el párrafo anterior, no podrán negociar o suscribir contratos administrativos o de otra índole, sus prorrogas, sus ampliaciones disminuciones, variaciones o modificaciones, especialmente de ejecución de obras de infraestructuras, así como autorizar el pago de sobre costos, si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera necesaria que garantice su cumplimiento durante la vigencia del contrato respectivo. El incumplimiento de esta norma es causa justificable para ser separado de su cargo y deberá dilucidar su situación ante los órganos competentes.

No podrán suscribirse contratos nuevos o ampliaciones, o ejecutar contratos que no cumplan con la Ley de Contrataciones del Estado reprogramaciones o prorrogas de contratos existentes respaldados por disponibilidades presupuestarias destinadas al cumplimiento de estos últimos. En caso de incumplimiento a la presente disposición, la Contraloría General de Cuentas impondrá a los responsables las sanciones correspondientes".

Establece en el artículo 52. "Inversión. Se aprueba la asignación de Inversión física, transferencias de capital e inversión financiera de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece. Las Entidades, mediante resolución de la máxima autoridad, con excepción de los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural y otras que determine el presente Decreto, podrá aprobar la reprogramación de obras y trasladar copia de la misma, adjuntando el comprobante generado en el Sistema informático que el Ministerio de Finanzas Publicas determine, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y a la Contraloría General de Cuentas, durante los siguientes (10) días hábiles de haberse aprobado. Párrafo cuarto indica: Cuando la Reprogramación de obras conlleve la autorización de una modificación presupuestaria, las entidades deberán remitir la resolución que autorice dicha



reprogramación y anexo respectivo, como parte de la gestión que se presente a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas. Párrafo quinto indica: De existir saldos pendientes de pago por obras correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, los mismos deberán ser cubiertos con los recursos asignados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil trece de la Entidad o Consejo Departamental de Desarrollo de que se trate, y para el efecto deberá realizarse la reprogramación de obras respectiva como lo establece el presente Decreto.

Acuerdo número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.2 Estructura de control interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

El numeral 1.4 Funcionamiento de los sistemas, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable”.

El numeral 1.6 Tipos de controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior”.

El numeral 2.6 Documentos de respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de



respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

El numeral 4.18 Registros presupuestarios, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada debe velar porque se lleve un sistema de registro presupuestario eficiente, oportuno y real.

La unidad especializada debe crear los procedimientos que permitan el registro eficiente, oportuno y real de las transacciones de ingresos (devengado y percibido), y de egresos (compromiso, devengado y pagado), apoyados en un adecuado sistema, sea este manual o computarizado, de tal manera que permita proporcionar información para la toma de decisiones.”

Manual para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomiso, en numeral romano II, Normas Específicas sobre la Operatoria de la Figura del Fideicomiso, inciso 8. Ejecución y registro presupuestario del fideicomiso, indica: “La ejecución real de los gastos, según la estructura y presupuesto vigente del fideicomiso, se registrará y solicitará en la etapa de regularización en el SIGES y se aprobará en el SICOIN , con lo cual se actualiza automáticamente los registros de ejecución presupuestaria y contables.”

Causa

Al dejar de reprogramarse los compromisos contraídos de ejercicios anteriores, y al realizar eventos de cotizaciones para la ejecución de proyectos, sin contar con la disponibilidad financiera.

Efecto

Se afectó el Fideicomiso del Fondo Vial, por un monto de Q235,426,523.55 el cual hace que cada año se incrementen las cuentas por pagar.

Recomendación

El Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, debe girar instrucciones a donde corresponda para que se realice la reprogramación de los compromisos de las obras de arrastre de años anteriores y se gestione la liquidación de la deuda indicada a través de una asignación presupuestaria específica para deuda.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 25 de abril de 2014, el Director Ejecutivo de COVIAL, Ing. Estuardo González Morales, presentó su respuesta, en la que



expone lo siguiente:

“El Párrafo quinto del artículo 52, del Decreto Número 30-2012 establece:

“... De existir saldos pendientes de pago por obras correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, los mismos deberán ser cubiertos con los recursos asignados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil trece de la Entidad o consejo Departamental de Desarrollo de que se trate, y para el efecto deberá realizarse la reprogramación de obras respectiva como lo establece el presente Decreto.”

Al amparo de lo indicado en la norma anterior, el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Vial, aprobó que con cargo al presupuesto del año 2013, se realizaran pagos de proyectos de años anteriores, pues ésta lo permitía. Además los proyectos en los que se realizaron los pagos cumplían con su respectivo registro en el Sistema Nacional de Inversión Pública y las normas establecidas por Segeplan y el Ministerio de Finanzas Públicas, con relación a este tema.

Con lo expuesto, se evidencia que se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley del Presupuesto del año 2013.

Por lo anterior, los Ejercicios Fiscales anteriores no afectaron al Ejercicio Fiscal 2013”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido al incumplimiento del Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de Covial, con relación a la Ley Orgánica del Presupuesto, Decretos 101-97, 33-2011, 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	ESTUARDO (S.O.N.) GONZALEZ MORALES	20,000.00
Total		Q. 20,000.00

Hallazgo No. 4

Documentación no presentada oportunamente e incompleta

Condición

Durante el desarrollo de la auditoría practicada al Fideicomiso del Fondo de



Conservación Vial –COVIAL-, se tuvo como limitación en el alcance, no obtener información oportuna y completa, la cual fue requerida mediante oficios en donde se establecieron plazos, haciendo constar el incumplimiento por medio de Notas de auditoría.

Criterio

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232, Contraloría General de Cuentas: Establece: “La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas. También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos”.

Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 2. Ámbito de competencia, Establece: “Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación. También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos”.

Artículo 7. Acceso y disposición de información, establece: “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.

Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e información necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije.”



Causa

Incumplimiento en la entrega de la información a la comisión de auditoría, en los plazos establecidos, por parte de los responsables de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso.

Efecto

La entrega extemporánea de la información requerida, representa una limitante durante el proceso de auditoría, debido a los plazos establecidos en el cronograma de auditoría correspondiente.

Recomendación

Que el Director Ejecutivo instruya a las diferentes unidades administrativas, para que cumplan con las solicitudes y entreguen oportunamente la información solicitada por los auditores de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 25 de abril de 2014, el Director Ejecutivo de COVIAL, Ing. Estuardo González Morales, presentó su respuesta, en la que expone lo siguiente:

“Para dar cumplimiento a los requerimientos planteados por los señores auditores gubernamentales, la Dirección de Covial, en su momento, giró las instrucciones respectivas a cada uno de los responsables de entregar, preparar o generar los documentos o la información requerida.

Como muestra de ello, se adjunta fotocopia de varias notas de trabajo, mediante las cuales se hicieron los requerimientos necesarios.

Hubo información que fue trasladada por la persona responsable de la misma, a la Dirección de Covial, al final del día en que debía entregarse o un día después y como consecuencia, se les hizo llegar a los señores auditores gubernamentales al día siguiente o el mismo día, dependiendo de la hora en que ésta se recibía. Pero en ningún momento, se negó algún documento o información que fue solicitada; por lo que sí se permitió la realización de la auditoría y que se cumplió con cada uno de los requerimientos, formulados por el ente fiscalizador, representado por ustedes.

FUNDAMENTO

El Director cumple con las funciones que establece el Reglamento del Comité Técnico y el Reglamento de la Unidad Ejecutora.



Para el efecto se cumple con lo que establece el numeral 1.5 Separación de Funciones de las normas de control interno Gubernamental cuyo órgano rector es la Contraloría General de Cuentas.

Cumple con el numeral 1.9 Instrucciones por Escrito

Cumple con el numeral 1.10 manuales de Funciones y procedimientos

Cumple con el numeral 2.2 organización interna de las Entidades

Cumple con la Asignación de funciones y responsabilidades, y

Finalmente existe el Reglamento Interno de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL- en el cual se enmarcan las funciones y responsabilidades de cada departamento.

El Director no tiene competencia de preparar la información, pero si el de trasladar a donde corresponde a efecto que el departamento prepare la información solicitada.

Por lo anterior se comprueba que la información fue requerida por el Director completa y oportunamente”.

En Oficio sin número de fecha 25 de abril de 2014, el Subdirector Administrativo y Financiero de COVIAL, Lic. Otto Danilo Villatoro Shack, presentó su respuesta, en la que expone lo siguiente:

“Para dar cumplimiento a los requerimientos planteados por los señores auditores gubernamentales a la Dirección de Covial, que en su momento, giró las instrucciones respectivas a esta subdirección, que su vez los trasladó a cada uno de los responsables de entregar, preparar o generar los documentos o la información requerida.

Como muestra de ello, se adjunta fotocopia de varias notas de trabajo, mediante las cuales se hicieron los requerimientos necesarios.

Hubo información que fue trasladada por la persona responsable de la misma, a la sub Dirección de Covial, al final del día en que debía entregarse o un día después y como consecuencia, se les hizo llegar a los señores auditores gubernamentales al día siguiente o el mismo día, dependiendo de la hora en que ésta se recibía. Pero en ningún momento, se negó algún documento o información que fue solicitada; por lo que sí se permitió la fiscalización y se cumplió con cada uno de los requerimientos, formulados por el ente fiscalizador, representado por ustedes”.

En Oficio sin número de fecha 25 de abril de 2014, el Subdirector Técnico de COVIAL, Ingeniero Edwin Armando Villatoro Quan, presentó su respuesta, en la que expone lo siguiente:



“Para dar cumplimiento a los requerimientos planteados por los señores auditores gubernamentales a la Dirección de Civial, que en su momento, giró las instrucciones respectivas a esta subdirección, que su vez los trasladó a cada uno de los responsables de entregar, preparar o generar los documentos o la información requerida.

Hubo información que fue trasladada por la persona responsable de la misma, a la sub Dirección de Civial, al final del día en que debía entregarse o un día después y como consecuencia, se les hizo llegar a los señores auditores gubernamentales al día siguiente o el mismo día, dependiendo de la hora en que ésta se recibía. Pero en ningún momento, se negó algún documento o información que fue solicitada; por lo que sí se permitió la fiscalización y se cumplió con cada uno de los requerimientos, formulados por el ente fiscalizador, representado por ustedes”.

En Oficio INF-025-2014 de fecha 24 de abril de 2014, el Encargado de Informática (Servicios Profesionales de Computación VI) de COVIAL, Lic. Sergio David Bacini, presentó su respuesta, en la que expone lo siguiente:

“Es la función de este Prestador de Servicios, el atender los requerimientos de información de la data que se administran en el centro de Cómputo, de una forma tan inmediata y oportuna como sea posible, en especial cuando son instrucciones giradas por las autoridades de la institución, como es en este caso, del señor Director, Ing. Estuardo Gonzales y Solicitadas por una Autoridad Institucional como lo es la Contraloría General de Cuentas –CGC- .

La información, solicitada por los señores Contralores al Señor Director, fue atendida en tiempo y conforme a los criterios de ordenamiento requeridos, por el Lic. Carlos Guerra y Lic. Otto Danilo Villatoro, como lo demuestran en copia de los correos enviados, adjuntos en el anexo No. 1, anexo No. 2, anexo No. 3, anexo No. 4 y anexo No. 5.

Adicional a ello, el Sistema Integral de Control de Proyectos -SICOP-, está en la capacidad de genera de manera automática reportes generales, similares a los solicitados por los Señores Contralores, los cuales son en formato Excel y se pueden ordenar conforme a los distintos criterios de ordenamiento que sean necesarios”.

En Oficio sin numero de fecha 24 de abril de 2014, el Asesor Jurídico de COVIAL, Lic. Juan Pedro Salvador Falla Mata, presentó su respuesta, en la que expone lo siguiente:

“En el hallazgo de mérito no se detalla cual sería la documentación no presentada



oportunamente e incompleta. Sin embargo, al acudir a la comisión respectiva ubicada en la Unidad Ejecutora de Conservación Vial se me informó que se refería a la entrega de las actas del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Vial correspondiente al año 2013.

Previo a informar en detalle sobre la entrega de documentación es importante establecer que los procedimientos establecidos para la firma de las actas de las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Vial tienen determinadas particularidades. El día de la sesión del Comité no se imprime el acta respectiva ya que la misma debe ser ratificada en la siguiente sesión que usualmente es en la siguiente semana, 8 días después. En la siguiente sesión, se presenta la propuesta de acta la cual se lee y en la primera parte de dicha sesión los representantes opinan, objetan, solicitan modificaciones o aclaraciones al acta las cuales son anotadas. Tomando en consideración la modalidad de la sesión no ha sido posible la impresión del acta en ese mismo instante, motivo por el cual se imprime al día siguiente y se lleva a la siguiente sesión, 8 días después, para que los representantes firmen la misma. De tal manera que, entre una sesión y la presentación del acta para su firma pasan aproximadamente 16 días. Suele ocurrir que en la sesión que se presenta el acta para firma no asiste uno de los representantes o en vez de venir el titular viene el suplente, lo que impide que se complete todas las firmas del acta en el mismo momento. Asimismo, en la mayoría de veces algún representante solicita que se le deje el acta para revisión.

Todos los factores anteriormente descritos son externos a la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, sin embargo se han efectuado acercamientos con los representantes para que se agilice el proceso de firma de las actas.

Con relación a la solicitud de las actas del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Vial, las mismas fueron solicitadas el día 15 de octubre del 2013 a la Dirección de Covial a través del oficio CGC-DAF-COVIAl-06-2013 y a su vez la Dirección, mediante Nota de Trabajo DIRCOVIAl-0945-2013 de la misma fecha envía la Nota a la Asesoría Jurídica para atender lo solicitado con relación a la entrega de actas. OBSERVACIÓN: En dicho oficio, de fecha 15 de octubre del 2013 se solicita la presentación de las actas de comité técnico realizadas en los meses de enero a diciembre del 2013. Tomando en consideración que se solicitó a mediados de octubre era imposible tener las actas del 15 de octubre del 2013 en adelante.

En virtud de los factores externos anteriormente descritos, se tenían actas firmadas hasta el mes agosto del 2013 y las actas de los meses de septiembre y octubre estaban en proceso de firma. Para el efecto se presentó, mediante oficio



AJ/JPF-91-2013 de fecha 30 de octubre del 2013 una nota en la que se hizo entrega de las actas y copia digitalizada de las actas de la 1 a la 34. En dicha Nota se explicó el motivo por el cual no se tenían las actas de septiembre y octubre.

Posteriormente, la Dirección de Covial recibió la nota CGC-DAF-COVIAl-09-2014 de fecha 29 de enero del 2014 en la cual solicitaban el resto de actas del Comité Técnico de los meses de septiembre a diciembre del 2013, y esta a su vez envió a la Asesoría Jurídica Nota de Trabajo DIRCOVIAl-0082-2014 en la cual solicitan el cumplimiento de lo solicitado. En los días siguientes se envió dicha documentación a la comisión respectiva.

Es importante hacer notar que se entregó la totalidad de la documentación solicitada”.

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados por cada uno de los funcionarios del Fondo de Conservación Vial -COVIAl-, no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que la información requerida, fue entregada de forma extemporánea e incompleta, por tal razón se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	ESTUARDO (S.O.N.) GONZALEZ MORALES	10,000.00
SUBDIRECTOR TECNICO	ERWIN ARMANDO QUAN GALINDO	5,000.00
ASESOR JURIDICO	JUAN PEDRO SALVADOR FALLA MATA	2,000.00
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	OTTO DANILO VILLATORO SHACK	5,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES DE COMPUTACION VI	SERGIO DAVID BACINI (S.O.A)	2,000.00
Total		Q. 24,000.00

Hallazgo No. 5

Planificación deficiente y falta de cobertura de fianzas

Condición

Se determinó que 32 proyectos de Mantenimiento, presentan documentos de cambio por incremento en renglones de trabajo por monto total de Q22,766,107.47. Los incrementos denotan la inadecuada planificación en los renglones de trabajo de los proyectos, llegando a impactar considerablemente en el uso y destino de los recursos que le son asignados al Fideicomiso del Fondo Vial. Así mismo los incrementos en los proyectos, no están debidamente



respaldados por la garantía constituida en fianza de cumplimiento, porque no fueron ampliadas, incurriendo en el riesgo de que el contratista no cumpla con las obligaciones contraídas y se haga inadecuado uso de los recursos del Estado.

Los proyectos son los siguientes: B-001-2013, B017-2013, B019-2013, B-022-2013, B-035-2013, B-056-2013, B-067-2013, B-075-2013, CP-001-2013, CP-002-2013, CP-007-2013, CP-011-2013, EM-002-2013, L-012-2013, L-138-2013, L-140-2013, L-144-2013, L-189-2013, L-210-2013, P-003A-2013, S-015-2013, S-019-2013, S-091-2013, S-102-2013, S-107-2013, S-110-2013, S-121-2013, S-126-2013, SV-001-2013, T-022-2013, T-049-2013, T-050-2013.

Criterio

El Acuerdo Numero A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1 Normas de Aplicación General, numeral 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales.”

Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 2.6 Documentos de respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad, por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Causa

Incorrecta planificación de los renglones de trabajo a realizar, así como falta de supervisión en la preparación de las especificaciones técnicas de los proyectos, e inconsistente seguimiento y supervisión.

Efecto

Inadecuada planificación en los renglones de trabajo de los proyectos y sin respaldo de garantías constituídas en fianzas de cumplimiento.

Recomendación

El Director Ejecutivo del Fondo Vial debe girar instrucciones a donde corresponda



para que se realice una eficiente planificación de proyectos para disminuir los documentos de cambio, así como su cobertura de fianzas, para garantizar el buen uso de los fondos públicos.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 25 de abril de 2014, el Director Ejecutivo de COVIAL, Ing. Estuardo González Morales, presentó su respuesta, en la que expone lo siguiente:

“Los proyectos contratados para el mantenimiento de la red vial, por su misma naturaleza presentan características particulares, que de un día a otro, pueden variar, precisamente por las condiciones de deterioro que presentan algunos tramos carreteros, además de las condiciones atmosféricas o topográficas de cada región del país.

Es por ello que durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento, pueden surgir necesidades o eventualidades con las que unos días antes no se contaba y que repercuten en realizar modificaciones que conllevan cambios en las cantidades o renglones originalmente contratados.

El Artículo 12 del Reglamento Interno de Covial, dice: “DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN: .., siendo sus funciones las siguientes:

“2. Preparar el expediente técnico que incluya planos, bases, especificaciones de ejecución, formato para integración de precios unitarios, cantidades de trabajo, memoria del proyecto, presupuesto general, materiales, mano de obra, transporte y demás requerimientos para licitaciones o cotizaciones.”

El Artículo 13 del Reglamento Interno de Covial, dice: “DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA: ... Sus funciones y atribuciones son las siguientes:

“6. Elaborar estudios y proponer el plan de acción que permita diseñar la cobertura en tiempo y espacio de los programas para la conservación y mejoramiento de la Red Vial del País, de acuerdo a los recursos disponibles para cada proyecto, considerando para ello las características geográficas, económicas y sociales de la región a atender.”

En cuanto a las garantías por las modificaciones contractuales, el Departamento de Visa de esta Unidad Ejecutora es responsable de velar porque los expedientes de cobro (estimaciones), cumplan con los documentos que respaldan la ejecución incluida en cada uno de ellos.

Se adjunta copia de los documentos que garantizan el cumplimiento de las



modificaciones contractuales de los proyectos señalados por los señores auditores, conforme detalle adjunto.

FUNDAMENTO

El Director cumple con las funciones que establece el Reglamento del Comité Técnico y el Reglamento de la Unidad Ejecutora.

El Director cumple funciones de Coordinación y no de revisor de estimaciones caso contrario violentaría el numeral 1.5 Separación de Funciones de las normas de control interno Gubernamental cuyo órgano rector es la Contraloría General de Cuentas.

Cumple con el numeral 1.9 Instrucciones por Escrito

Cumple con el numeral 1.10 manuales de Funciones y procedimientos

Cumple con el numeral 2.2 organización interna de las Entidades

Cumple con la Asignación de funciones y responsabilidades, y

Finalmente existe el Reglamento Interno de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL- en el cual se enmarcan las funciones y responsabilidades de cada departamento”.

En Oficio sin número de fecha 25 de abril de 2014, el Subdirector Administrativo y Financiero de COVIAL, Lic. Otto Danilo Villatoro Shack, presentó su respuesta, en la que expone lo siguiente:

“Los proyectos contratados para el mantenimiento de la red vial, por su misma naturaleza presentan características particulares, que de un día a otro, pueden variar, precisamente por las condiciones de deterioro que presentan algunos tramos carreteros, además de las condiciones atmosféricas o topográficas de cada región del país.

Es por ello que durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento, pueden surgir necesidades o eventualidades con las que unos días antes no se contaba y que repercuten en realizar modificaciones que conllevan cambios en las cantidades o renglones originalmente contratados.

El Artículo 12 del Reglamento Interno de Covial, dice: “DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN: .., siendo sus funciones las siguientes:

“2. Preparar el expediente técnico que incluya planos, bases, especificaciones de ejecución, formato para integración de precios unitarios, cantidades de trabajo, memoria del proyecto, presupuesto general, materiales, mano de obra, transporte y demás requerimientos para licitaciones o cotizaciones.”



El Artículo 13 del Reglamento Interno de Covial, dice: “DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA: ... Sus funciones y atribuciones son las siguientes:

“6. Elaborar estudios y proponer el plan de acción que permita diseñar la cobertura en tiempo y espacio de los programas para la conservación y mejoramiento de la Red Vial del País, de acuerdo a los recursos disponibles para cada proyecto, considerando para ello las características geográficas, económicas y sociales de la región a atender.”

En cuanto a las garantías por las modificaciones contractuales, el Departamento de Visa de esta unidad ejecutora es responsable de velar porque los expedientes de cobro (estimaciones), cumplan con los documentos que respaldan la ejecución incluida en cada uno de ellos y las modificaciones.

Se adjunta copia de los documentos que garantizan el cumplimiento de las modificaciones contractuales de los proyectos señalados por los señores auditores, conforme oficio Ofi-visa-16-2014, prestando por la jefe de Departamento de Visa, que se adjunta”.

En Oficio sin número de fecha 25 de abril de 2014, el Subdirector Técnico de COVIAL, Ingeniero Edwin Armando Quan Galindo, presentó su respuesta, en la que expone lo siguiente:

“Para los proyectos ejecutados en el año 2013, los Anexos de cada uno y todos los proyectos en los que se incluían los volúmenes de trabajo que se ejecutaron en el año 2013 se definieron por el Departamento de Planificación y por el Departamento de Infraestructura y Tecnología de la Subdirección Técnica de COVIAL en el mes de Diciembre de 2012, y gran parte de estos Anexos ya habían sido publicados en el Portal de Guatecompras.

Tomé posesión del cargo de Subdirector Técnico de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, el dos de enero de 2013.

Para la fecha en que tomé posesión del cargo, las bases ya habían sido aprobadas, de lo que se establece que las normas de adjudicación, contratación y ejecución de los proyectos (2013), ya estaban dictadas, y tanto contratistas, supervisores y autoridades debíamos ceñirnos a ellas, cada uno en los que le correspondía.

Los proyectos contratados para el mantenimiento de la red vial, por su misma naturaleza presentan características particulares, que de un día a otro, pueden variar, precisamente por las condiciones de deterioro que presentan algunos



tramos carreteros, además de las condiciones atmosféricas o topográficas de cada región del país.

Es por ello que durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento, pueden surgir necesidades o eventualidades con las que unos días antes no se contaba y que repercuten en realizar modificaciones que conllevan cambios en las cantidades o renglones originalmente contratados.

El Artículo 12 del Reglamento Interno de Covial, dice: “DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN: ..., siendo sus funciones las siguientes:

“2. Preparar el expediente técnico que incluya planos, bases, especificaciones de ejecución, formato para integración de precios unitarios, cantidades de trabajo, memoria del proyecto, presupuesto general, materiales, mano de obra, transporte y demás requerimientos para licitaciones o cotizaciones.”

El Artículo 13 del Reglamento Interno de Covial, dice: “DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA: ... Sus funciones y atribuciones son las siguientes:

“6. Elaborar estudios y proponer el plan de acción que permita diseñar la cobertura en tiempo y espacio de los programas para la conservación y mejoramiento de la Red Vial del País, de acuerdo a los recursos disponibles para cada proyecto, considerando para ello las características geográficas, económicas y sociales de la región a atender.”

En cuanto a las garantías por las modificaciones contractuales, el Departamento de Visa de esta unidad ejecutora es responsable de velar porque los expedientes de cobro (estimaciones), cumplan con los documentos que respaldan la ejecución incluida en cada uno de ellos y las modificaciones.

Se adjunta copia de los documentos que garantizan el cumplimiento de las modificaciones contractuales de los proyectos señalados por los señores auditores, conforme oficio Ofi-visa-16-2014, prestando por la jefe de Departamento de Visa, que se adjunta””.

Comentario de Auditoría

Las respuestas presentadas por los funcionarios responsables no son suficientes, debido a que las justificaciones no son válidas para la comisión, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo



39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	ESTUARDO (S.O.N.) GONZALEZ MORALES	10,000.00
SUBDIRECTOR TECNICO	ERWIN ARMANDO QUAN GALINDO	10,000.00
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	OTTO DANILO VILLATORO SHACK	10,000.00
Total		Q. 30,000.00

Hallazgo No. 6

Registro incorrecto en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

Condición

En la revisión del expediente por concepto de Auditoría Externa del año 2012, se determinó que los pagos se realizaron en el mes de diciembre de 2013 por un valor de Q180,000.00, debitado de la cuenta de monetarios número 204-000623-9 del Banco Industrial, S.A., con cargo al renglón presupuestario 184 “Servicios Económicos, Contables y de Auditoría”, registrándose en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- en la Unidad Ejecutora y no en el Fideicomiso, incumpliendo con el debido reflejo y ejecución de las operaciones que corresponden al Fideicomiso.

Así mismo en el fideicomiso se registró en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, pagos de la consultoría C-001-2013 por Q4,245,903.68, en el renglón 188, “Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras”, siendo lo correcto afectar el renglón presupuestario 186 “Servicios de informática y sistemas computarizados”.

Criterio

La Ley del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, Decreto 33-2011, establece: artículo 34. Responsables de los fideicomisos. Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, y los encargados de las unidades ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables de su cumplimiento y rendición de cuentas, así como velar que los fiduciarios cumplan con sus funciones. Las autoridades superiores de las Entidades referidas, son responsables de velar y exigir el cumplimiento de los fines y objetivos del fideicomiso, de cumplir las obligaciones establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitan, así como de la efectiva utilización de los créditos presupuestarios que sean asignados en su presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil doce. Los responsables de los fideicomisos conjuntamente con los fiduciarios están obligados al cumplimiento de las funciones asignadas en el contrato y de llevar un



estricto inventario de los bienes que se adquirieran con los fondos fideicometidos, debiendo tomar medidas de control y resguardo de dichos bienes, en los sistemas que corresponda.

Causa

Registro incorrecto de gastos en renglones presupuestarios.

Efecto

No permite que se tenga información confiable reflejada en el sistema informático.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe girar instrucciones a donde corresponda para que se corrija el registro en el SICOIN.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 25 de abril de 2014, el Subdirector Administrativo y Financiero de COVIAL, Lic. Otto Danilo Villatoro Shack, presentó su respuesta, en la que expone lo siguiente:

“Derivado de la Circular No. UDAF-074-2013, Normas de Cierre Ejercicio Fiscal 2013, la fecha última para recepción de CUR de Devengado fue el 19 de diciembre de 2013, para esa fecha, el expediente del pago que refieren en el hallazgo, aún se encontraba en trámite interno y para poder cumplir con el compromiso de pago, éste se efectuó por medio del procedimiento establecido para los Fideicomisos.

Por tratarse de un gasto administrativo, los recursos presupuestarios aparecen dentro de la actividad Dirección y Coordinación; pero al amparo de lo establecido en la literal e) de la Cláusula Sexta de la Escritura Número 184, de fecha 15 de julio de 1999, que contiene la constitución del

Fideicomiso del Fondo Vial, que establece: “...e) Pagar los servicios de Auditoría Externa para el control de los Fondos de COVIAL.” Este pago se realizó, por este medio de conformidad con lo resuelto por el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Vial, por medio de Certificación Cert.Fideicomiso 2459/2013, del Acta 47-2013, de la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2013, resuelve aprobar el pago por los servicios prestados.

Con esto se evidencia que se actuó conforme lo establecen las normas contractuales y de ejecución del Fideicomiso.

En lo que se refiere a pagos de la Consultoría C-001-2013, en el renglón 188; se



debe a que los servicios recibidos y pagados de acuerdo al monitoreo técnico del Programa de Mantenimiento Vial, corresponden a aspectos relacionados con Ingeniería y Supervisión; por lo que el Renglón que aplica para este caso es el citado, de conformidad con lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias “Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras.”

“ARTICULO 17.- DEPARTAMENTO FINANCIERO: ...Sus principales funciones son las siguientes:...

“3. Contabilizar los bienes y obligaciones, las operaciones de registro y control analítico derivadas de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal y cualquier otra operación que afecte las finanzas de COVIAL.”

8. Llevar control y registro de las operaciones bancarias realizadas diariamente.”

Con esto y de acuerdo con el principio de delegación de funciones, todo lo relacionado con registros presupuestarios, contables y financieros, corresponde velar su cumplimiento al Departamento Financiero”.

En Oficio sin número de fecha 25 de abril de 2014, el Jefe del Departamento Financiero de COVIAL, Lic. Herbert Francisco Toledo Vides, presentó su respuesta, en la que expone lo siguiente:

“Derivado de la Circular No. UDAF-074-2013, Normas de Cierre Ejercicio Fiscal 2013, la fecha última para recepción de CUR de Devengado fue el 19 de diciembre de 2013, para esa fecha, el expediente del pago que refieren en el hallazgo, aún se encontraba en trámite interno y para poder cumplir con el compromiso de pago, éste se efectuó por medio del procedimiento establecido para los Fideicomisos.

Por tratarse de un gasto administrativo, los recursos presupuestarios aparecen dentro de la actividad Dirección y Coordinación; pero al amparo de lo establecido en la literal e) de la Cláusula Sexta de la Escritura Número 184, de fecha 15 de julio de 1999, que contiene la constitución del

Fideicomiso del Fondo Vial, que establece: “...e) Pagar los servicios de Auditoría Externa para el control de los Fondos de COVIAL.” Este pago se realizó, por este medio de conformidad con lo resuelto por el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Vial, por medio de Certificación Cert.Fideicomiso 2459/2013, del Acta 47-2013, de la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2013, resuelve aprobar el pago por los servicios prestados.

Con esto se evidencia que se actuó conforme lo establecen las normas



contractuales y de ejecución del Fideicomiso.

En lo que se refiere a pagos de la Consultoría C-001-2013, en el renglón 188; se debe a que los servicios recibidos y pagados de acuerdo al monitoreo técnico del Programa de Mantenimiento Vial, corresponden a aspectos relacionados con Ingeniería y Supervisión; por lo que el Renglón que aplica para este caso es el citado, de conformidad con lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias “Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras.”

“ARTICULO 17.- DEPARTAMENTO FINANCIERO: ...Sus principales funciones son las siguientes:...

“3. Contabilizar los bienes y obligaciones, las operaciones de registro y control analítico derivadas de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal y cualquier otra operación que afecte las finanzas de COVIAL.”

8. Llevar control y registro de las operaciones bancarias realizadas diariamente.”

Con esto y de acuerdo con el principio de delegación de funciones, todo lo relacionado con registros presupuestarios, contables y financieros, corresponde velar su cumplimiento al Departamento Financiero”.

En Oficio sin número de fecha 25 de abril de 2014, el Encargado de Presupuesto de COVIAL, Fredy Armando Osoy Hernández, presentó su respuesta, en la que expone lo siguiente:

“Derivado de la Circular No. UDAF-074-2013, Normas de Cierre Ejercicio Fiscal 2013, la fecha última para recepción de CUR de Devengado fue el 19 de diciembre de 2013, para esa fecha, el expediente del pago que refieren en el hallazgo, aún se encontraba en trámite interno y para poder cumplir con el compromiso de pago, éste se efectuó por medio del procedimiento establecido para los Fideicomisos.

Por tratarse de un gasto administrativo, los recursos presupuestarios aparecen dentro de la actividad Dirección y Coordinación; pero al amparo de lo establecido en la literal e) de la Cláusula Sexta de la Escritura Número 184, de fecha 15 de julio de 1999, que contiene la constitución del Fideicomiso del Fondo Vial, que establece: “...e) Pagar los servicios de Auditoría Externa para el control de los Fondos de COVIAL.” Este pago se realizó, por este medio de conformidad con lo resuelto por el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Vial, por medio de Certificación Cert.Fideicomiso 2459/2013, del Acta 47-2013, de la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2013, resuelve aprobar el pago por los servicios prestados.



Con esto se evidencia que se actuó conforme lo establecen las normas contractuales y de ejecución del Fideicomiso.

En lo que se refiere a pagos de la Consultoría C-001-2013, en el renglón 188; se debe a que los servicios recibidos y pagados de acuerdo al monitoreo técnico del Programa de Mantenimiento Vial, corresponden a aspectos relacionados con Ingeniería y Supervisión; por lo que el Renglón que aplica para este caso es el citado, de conformidad con lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias “Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras.”

“ARTICULO 17.- DEPARTAMENTO FINANCIERO: ...Sus principales funciones son las siguientes:...

“3. Contabilizar los bienes y obligaciones, las operaciones de registro y control analítico derivadas de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal y cualquier otra operación que afecte las finanzas de COVIAL.”

8. Llevar control y registro de las operaciones bancarias realizadas diariamente.”

Con esto y de acuerdo con el principio de delegación de funciones, todo lo relacionado con registros presupuestarios, contables y financieros, corresponde velar su cumplimiento al Departamento Financiero”.

En Oficio 49-2014-AI de fecha 24 de abril de 2014, La Jefe de Departamento de Auditoría Interna de COVIAL, Licda. Miriam Elizabeth Escobar Saravia de Salazar, presentó su respuesta, en la que expone lo siguiente:

“De acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa. 1. Normas Personales. 1.2 Independencia. En el ejercicio de sus funciones, el auditor gubernamental debe abstenerse de realizar actividades políticas partidaria, emitir opinión, intervenir o participar en actos de decisión, gestión o administración que correspondan al ente auditado.

El Marco conceptual de la Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa numeral 5, literal a. Independencia de actuación, párrafo tercero establece: “Las Unidades de Auditoría Interna para mantener la relación técnica y profesional permanente con la Contraloría General de Cuentas, deben actuar en forma independiente de todas las operaciones, a pesar de su dependencia orgánica de los entes públicos.”

Por lo consiguiente, la auditoría interna de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL- en cumplimiento a las normas de auditoría interna gubernamental



y para mantener una actividad independiente y objetiva, no forma parte de los procesos administrativos de la institución, no emite opinión ni toma decisiones en cuanto a pagos. Por lo consiguiente, la auditoría interna es independiente de toda actividad, proceso administrativo, toma de decisiones, gestiones, transacciones presupuestarias y contables, las cuales son responsabilidad de las autoridades superiores y en este caso, de quienes para el efecto registran en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), las transacciones presupuestarias y contables que tienen efectos contables de pago y financieros.

La función de la Auditoría Interna es independiente y objetiva, para evaluar valores y mejorar las operaciones de una organización, por tal razón, en cumplimiento al Plan Anual de Auditoría elaborado para el ejercicio fiscal 2013, aprobado por medio de OF.DIRCOVIAL/623-2012, de fecha 28 de diciembre 2012, se practicó auditoría a los Estados Financieros del Fideicomiso del Fondo Vial, al período comprendido del 01 de septiembre 2012 al 30 de junio 2013, del cual se elaboró el informe correspondiente al CUA-21196, revelando en su oportunidad las deficiencias detectadas, por lo que, lo expuesto en el **hallazgo No. 6 Registro incorrecto en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-** está fuera del alcance de la auditoría, sin embargo, en el Plan Anual de Auditoría para el año 2014, está programada la auditoría respectiva según CUA 333575, al período del 01 de julio 2013 al 30 de junio 2014 planificado del 01 de julio al 30 de septiembre 2014”.

Comentario de Auditoría

Las respuestas de los funcionarios responsables no son válidas, debido a cada gasto debe registrarse en el renglón que corresponde según el Manual de Clasificaciones presupuestarias, por consiguiente se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO	HERBERT FRANCISCO TOLEDO VIDES	2,000.00
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	FREDY ARMANDO OSOY HERNANDEZ	2,000.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA	MIRIAM ELIZABETH ESCOBAR SARAVIA	2,000.00
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	OTTO DANILO VILLATORO SHACK	2,000.00
Total		Q. 8,000.00

Hallazgo No. 7

Falta de transparencia en la adjudicación de proyectos por deficiente reglamento



Condición

El Reglamento de Contrataciones de proyectos de mantenimiento y servicios a cargo del Fideicomiso del Fondo Vial, se aprobó en acta número 30-2013 de la sesión ordinaria celebrada por el Comité Técnico el 29 de julio del año 2013. Se determinaron deficiencias en el reglamento, la estructura, contenido, redacción y sobre todo la inconsistencia que presenta, con relación al ordenamiento legal establecido en el país para los diferentes procesos de contrataciones de bienes y servicios; lo que repercute de manera negativa y trascendental en la ejecución de los recursos financieros asignados al fideicomiso.

Derivado de lo anterior, se establecieron las siguientes deficiencias: a) No existe uniformidad al nombrar o referirse a la comisión receptora y calificadora, lo que demuestra inconsistencia en el nombramiento idóneo de las diferentes comisiones; b) Encargado de presupuesto participa como miembro de la comisión receptora y calificadora del evento, evidenciado que no existe segregación de funciones, lo que da lugar a manejo inadecuado de información y recomendación de adjudicación; c) Los proyectos de supervisión son adjudicados de forma directa, obviando el proceso de convocatoria pública a ofertar, en detrimento del buen uso de los recursos al recibir únicamente ofertas a empresas invitadas, sin buscar el mejor precio y condiciones favorables para el Fideicomiso; d) La adjudicación de consultorías se otorga por muestras de interés, las cuales no deben ser tomadas como ofertas formales, porque no corresponde a un proceso de contratación de servicios por lo que es lesivo para el Estado; e) Las bases generales de contratación no requieren que los oferentes presenten la fianza de sostenimiento de oferta, así como ampliación de fianzas de cumplimiento cuando existen documentos de cambio por incremento; f) No existen bases de contratación para consultorías y servicios de auditoría, incluyendo los términos de referencia en Actas de Comité Técnico.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 54 Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos. Establece: “Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar y gestionar en Guatecompras, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecidas en esta Ley, publicando para el efecto como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencias, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Así mismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos...”



Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en la Norma 1.2 establece: Estructura de Control Interno. “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”.

Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.5 Separación de Funciones, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores, bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, establece: “Artículo 64. De Sosténimiento de Oferta. La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días. Sin embargo, con el adjudicatario puede convenirse su prórroga.

Causa

Aprobación de reglamento interno deficiente.

Efecto

Al no tener un eficiente reglamento, limita la transparencia en la adjudicación de los proyectos.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe analizar en conjunto con el Comité Técnico, el



reglamento y realizar los cambios necesarios apegados a la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 25 de abril de 2014, el Director Ejecutivo de COVIAL, Ing. Estuardo González Morales, presentó su respuesta, en la que expone lo siguiente:

“En el reglamento de contrataciones a cargo del Fideicomiso del Fondo Vial no se consideró el concepto de “comisión” como se identifica en el hallazgo de mérito. En el reglamento se consideró utilizar el concepto de “junta”. En el capítulo III de dicho reglamento en los artículos 9, 10 y 12 se establecen las funciones de las juntas que incluyen la recepción, calificación y recomendación de adjudicación de ofertas. Es importante hacer la observación que los epígrafes de los artículos (tal como lo establece la Ley del Organismo Judicial) tienen como única función facilitar la consulta y carecen de efecto legal. En tal virtud, en todo el reglamento a las personas que se les asigna las obligaciones de recibir, calificar y recomendar las ofertas se les ha denominado Junta de recepción, calificación y recomendación de adjudicación de ofertas, independientemente de la designación que se efectúen en las epígrafes.

Sin embargo, la observación efectuada encuadra en objeciones de técnica y estilo en la redacción de dicho reglamento lo cual se tomó en cuenta al elaborarse el nuevo reglamento de contrataciones del Fideicomiso del Fondo Vial.

“a) No existe uniformidad al nombrar o referirse a la comisión receptora y calificadora, lo que demuestra inconsistencia en el nombramiento idóneo de las diferentes comisiones....”

En el reglamento de contrataciones a cargo del Fideicomiso del Fondo Vial no se consideró el concepto de “comisión” como se identifica en el hallazgo de mérito. En el reglamento se consideró utilizar el concepto de “junta”. En el capítulo III de dicho reglamento en los artículos 9, 10 y 12 se establecen las funciones de las juntas que incluyen la recepción, calificación y recomendación de adjudicación de ofertas. Es importante hacer la observación que los epígrafes de los artículos (tal como lo establece la Ley del Organismo Judicial) tienen como única función facilitar la consulta y carecen de efecto legal. En tal virtud, en todo el reglamento a las personas que se les asigna las obligaciones de recibir, calificar y recomendar las ofertas se les ha denominado Junta de recepción, calificación y recomendación de adjudicación de ofertas, independientemente de la designación que se efectúen en las epígrafes.

Sin embargo, la observación efectuada encuadra en objeciones de técnica y estilo



en la redacción de dicho reglamento lo cual se tomó en cuenta al elaborarse el nuevo reglamento de contrataciones del Fideicomiso del Fondo Vial.

“b) Encargado de presupuesto participa como miembro de la comisión receptora y calificadora del evento, evidenciando que no existe segregación de funciones, lo que da lugar a manejo inadecuado de información y recomendación de adjudicación...”

En el Reglamento de contrataciones no se consideró denominar a las personas que reciben, califican y recomiendan ofertas como la “comisión” sino la Junta. En el reglamento de mérito no se consideró definir las limitaciones para fungir como miembro de la Junta de Recepción, calificación y recomendación de adjudicación de ofertas ya que dichas normas ya se encuentran tanto en las normas de probidad como en otras disposiciones aplicables. El reglamento revisado fue elaborado para que sirviera de guía general para llevar a cabo los procesos de contratación. Sin embargo, en dicho reglamento se estableció un artículo mediante el cual el Comité Técnico está facultado para resolver situaciones no previstas.

“c) Los proyectos de supervisión son adjudicados de forma directa, obviando el proceso de convocatoria pública a ofertar, en detrimento del buen uso de los recursos al recibir únicamente ofertas a empresas invitadas, sin buscar el mejor precio y condiciones favorables para el Fideicomiso...”

El hecho que los proyectos de supervisión se hayan adjudicado de manera directa no necesariamente significa que sea por deficiencia del Reglamento de Contrataciones. En dichos casos, la administración consideró adjudicar directamente de acuerdo a la modalidad de casos especiales contemplados en el Reglamento, lo cual tampoco impide que se realicen mediante una convocatoria pública. También hay que considerar que al adjudicarse directamente la administración define los costos de acuerdo a la planificación que crea conveniente y en consecuencia las ofertas siempre estarían en los parámetros aceptables para COVIAL y el FIDEICOMISO. De igual manera, se atendió la observación y en los proyectos de supervisión del año 2014 se realizó una convocatoria pública.

“d) La adjudicación de consultoría se otorga por muestras de interés las cuales no deben ser tomadas como ofertas formales, porque no corresponde a un proceso de contratación de servicios por lo que es lesivo para el Estado...”

La declaratoria de lesividad tiene un proceso específico y la misma debe ser declarada a través de los procedimientos legales previamente establecidos.



Asimismo, no se puede adelantar si una contratación es lesiva únicamente por el proceso de contratación ya que se tendrían que definir los costos y los resultados de la consultoría con relación a las necesidades y objetivos de la administración.

En el reglamento no se define que las muestras de interés funjan como ofertas. En el presente caso, las muestras de interés sirvieron como parámetro de información para la administración para saber que personas individuales y/o jurídicas podrían proporcionar sus servicios de consultoría. Derivado de dicha información se procedió a efectuar un proceso de adjudicación directa bajo los parámetros establecidos por el Reglamento de Contrataciones y las normas de derecho común aplicables al Fideicomiso del Fondo Vial. Sin embargo, para el año 2014 se atendió la recomendación efectuada y las contrataciones de las consultorías se realizaron a través de una convocatoria pública.

“e) Las bases generales de contratación no requieren que los oferentes presenten la fianza de sostenimiento de oferta, así como ampliación de fianzas de cumplimiento cuando existen documentos de cambio por incremento...”

Tomando en consideración que el Fideicomiso del Fondo Vial se rige por normas de derecho común, sus disposiciones y lo que se establece para el efecto únicamente en el artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, no existe obligación legal para que se exija la fianza de sostenimiento de oferta. Se ha considerado que no es necesaria esta fianza ya que la estructuración de los eventos y el tipo de proyectos que ejecuta COVIAL no permite variación en la oferta y si cambiara sería causal para prescindir de la contratación. El monto y condiciones de la oferta se deben mantener desde que se presentan hasta la recomendación de adjudicación y así se plasma en el contrato respectivo.

“f) No existen bases de contratación para consultoría y servicios de auditoría, incluyendo los términos de referencia en actas de Comité Técnico...”

En este caso, efectivamente sí existen las Bases para la Contratación de los servicios de auditoría externa a los estados financieros del fideicomiso del fondo vial periodo contable del 01 de enero al 31 de diciembre 2012 publicadas en la el Portal de Guatecompras

(
<http://www.guatecompras.gt/concursos/files/604/3018016%40TERMINOS%20REFI>
).”

Comentario de Auditoría

La respuesta del Director Ejecutivo del Fondo de Conservación Vial –COVIAL-, no es satisfactoria, derivado que existen deficiencias generadas por dicho reglamento, derivado del incumplimiento del Decreto 57-92 del Congreso de la



Republica de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	ESTUARDO (S.O.N.) GONZALEZ MORALES	20,000.00
Total		Q. 20,000.00

Hallazgo No. 8

Adquisición de bienes y servicios sin realizar el debido proceso

Condición

Se determinó que el Fideicomiso del Fondo Vial suscribió Escritura Pública número 196 con fecha 15 de julio de 2013, por Servicios de Consultoría con la entidad denominada Profesionales de Servicios Técnicos S.A. –PROSETECSA- con valor original de Q7,080,000.00, monto que fue modificado por una orden de cambio en decremento, quedando con valor de Q4,700,000.00. Dicho evento fue publicado en el Portal de Guatecompras según NOG No. 2915510, determinándose que se adjudico únicamente por medio de Acta No. 9-2013 del Comité Técnico de fecha 5 de marzo de 2013; estableciéndose que se evadió la Ley de Contrataciones del Estado, al no cumplir con el debido proceso de adjudicación por licitación.

Criterio

Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala Ley Del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013 en el Artículo Número 63. Normas para la contratación de servicios técnicos y/o profesionales con fondos de fideicomisos. Indica: La Unidad Ejecutora responsable de los fondos de fideicomisos, deberá velar porque los procedimientos para la contratación de personas individuales o jurídicas para la prestación de servicios técnicos o profesionales, no contravengan lo que para el efecto establece el artículo 22 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 22. Contratación de estudios, diseños y supervisión de obras y servicios técnicos. Para la contratación a que se refiere el numeral 2.2 del artículo 44 de la Ley, se procede como sigue:

a) El organismo del Estado, dependencia o entidad estatal interesada, podrá abrir



concurso, llamando a participar a las personas que tengan interés en la prestación de los servicios requeridos, por medio de un (1) aviso publicado en el Diario Oficial y, como mínimo otro en uno de los diarios de mayor circulación en el país. Deberán mediar por lo menos tres (3) días hábiles entre cada aviso.

b) Cuando por la naturaleza de los servicios requeridos o por circunstancias especiales, el organismos o dependencias interesados no abrirá concurso, solicitará directamente la propuesta de ofertas y la documentación complementaria para su calificación a las personas individuales o jurídicas que considere conveniente, con un número no mayor de tres (3).

En ambos casos, se solicitarán en sobres cerrados separadamente, la Propuesta Técnica y la Oferta Económica. Para la calificación se integrara una comisión compuesta por tres (3) miembros nombrados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Las Ofertas Económicas quedaran cerradas en custodias de la comisión, la que hará, primeramente, la evaluación cualitativa de las Propuestas Técnicas presentadas por los participantes, tomando en cuenta su capacidad. Experiencia, precalificación cuando corresponda y otros requisitos o condiciones que sean pertinentes o que especialmente se exijan según la naturaleza del trabajo, con el fin de seleccionar sucesivamente entre ellos a los calificados para prestar los servicios descalificando a los que no estén capacitados para ello,. De todo lo actuado se levantara acta. Seguidamente se abrirá la oferta Económica de la persona individual o jurídica seleccionada en primer lugar, la que podrá ser aceptada si es razonable, pudiendo pedírsele al oferente las aclaraciones que sean necesarias para justificar su precio. En caso de que el precio, no se considera razonable, este oferente quedara definitivamente descartado y se abrirá la Oferta Económica del calificado en segundo lugar, continuándose el mismo procedimiento con los calificados, si fuere necesario, hasta seleccionar a la persona con la cual se contratará el servicio.

Causa

Falta de cumplimiento en el procedimiento de contratación de servicios profesionales y técnicos.

Efecto

No existe control en cuanto al cumplimiento de Leyes y Reglamentos.

Recomendación

Que el Comité Técnico Fideicomiso del Fondo Vial le indique a la Unidad Ejecutora como responsable de la administración del fideicomiso, para que se cumpla con los procedimientos establecidos en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos para cada ejercicio fiscal y el Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 25 de abril de 2014, el Director Ejecutivo de COVIAL, Ing. Estuardo González Morales, presentó su respuesta, en la que expone lo siguiente:

“El Fideicomiso del Fondo Vial se rige por normas de derecho común, sus disposiciones y lo que para el efecto establece el artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado. En el artículo 63 del Decreto 30-2012, que contiene la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013 se establece lo siguiente: “La Unidad Ejecutora responsable de los fondos de fideicomisos, deberá velar porque los procedimientos para la contratación de personas individuales o jurídicas para la prestación de servicios técnicos o profesionales, no contravengan lo que para el efecto establece el artículo 22 del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado...” En el presente caso, la contratación anteriormente indicada no contraviene dicho artículo ya que el mismo no aplica a los procesos de contratación que realiza el Fideicomiso del Fondo Vial, atendiendo a la primacía que la Ley tiene sobre el Reglamento. El artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado define el objeto de dicha Ley: “ La compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento...” Tomando en consideración que los Fideicomisos no se incluyeron en dicho artículo no existe obligación legal de aplicar dicha Ley, salvo en lo que se establece en el artículo 54 de la misma. Aunque dicha norma esté establecida en una ley la misma refiere a un reglamento y al pretender aplicar este surte efecto la norma establecida en el artículo 9 de la Ley del Organismo Judicial, la cual en su parte conducente establece lo siguiente: Artículo 9. Supremacía de la Constitución y jerarquía normativa. “...Las leyes o tratados prevalecen sobre los reglamentos. Carecen de validez las disposiciones que contradigan una norma de jerarquía superior. “

En virtud de lo anterior, el fideicomiso cumplió con las normas aplicables para efectuar la contratación respectiva. Sin embargo, se atendió la recomendación y se considero la convocatoria pública para los proyectos de consultoría para el presente año”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que no se cumplió con lo que se indica el Decreto No. 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal



2013 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto a la responsabilidad como Unidad Ejecutora.

Acciones Legales y Administrativas

Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	ESTUARDO (S.O.N.) GONZALEZ MORALES	209,821.43
Total		Q. 209,821.43

Hallazgo No. 9

Aplicación incorrecta de renglón presupuestario

Condición

Derivado de la revisión del expediente C-002-2013; denominado “Proyecto de Fortalecimiento Institucional para el Control y Seguimiento de la Inversión en la Unidad Ejecutora de Conservación Vial”, se determinó que el mismo fue para la realización de Servicio de Consultoría, adjudicado a la entidad denominada Profesionales de Servicios Técnicos, Sociedad Anónima –PROSETECSA-, pagándose dos estimaciones, por el total de Q4,130,000.00; los pagos se efectuaron afectando incorrectamente los renglones presupuestarios 184 “Servicios económicos, contables y de auditoría, por Q3,540,000.00 y el renglón presupuestario 188 “Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras”, por Q590,000.00; siendo lo correcto afectar el renglón presupuestario 189 “Otros Estudios y/o Servicios“.

Criterio

El Acuerdo Ministerial número 215-2004 de fecha 30 de diciembre de 2004, aprobación del “Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala”, artículo 2. Para que la Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas incluyendo las Municipalidades, apliquen en el proceso presupuestario un ordenamiento homogéneo en la Finanzas Públicas, deberá observarse el uso y aplicación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, cuyos clasificadores adicionalmente forman parte del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN WEB-.

Causa

Incumplimiento de funciones del Subdirector Administrativo y Financiero de COVIAL y falta de supervisión del Jefe Financiero de la Unidad Ejecutora de



Conservación Vial.

Efecto

El Estado de Ejecución Presupuestaria, no presenta información real ni confiable y limita la toma de decisiones.

Recomendación

Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso del Fondo Vial, debe girar instrucciones al Jefe Financiero para que realice las gestiones necesarias para que los gastos por concepto de Servicio de Consultoría, estén cargados al fideicomiso, pero al reglón que corresponda observando su cumplimiento con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 25 de abril de 2014, el Subdirector Administrativo y Financiero de COVIAL, Lic. Otto Danilo Villatoro Shack, presentó su respuesta, en la que expone lo siguiente:

“El manual de clasificaciones presupuestarias dice: “189 Otros estudios y/o servicios. Comprende el pago por servicios técnicos, administrativos y profesionales no contemplados en los renglones anteriores”, refiriéndose al subgrupo 18.

Por lo que al registrar los gastos originados por este contrato, se utilizaron los renglones 184 Servicios económicos, contables y de auditoría. Comprende retribuciones por servicios profesionales de carácter económico, contable y de auditoría. y 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras. Comprende el pago por servicios relacionados con ingeniería, arquitectura y supervisión de obras. Entonces, de esta forma se está cumpliendo con la correcta aplicación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias”.

En Oficio sin número de fecha 25 de abril de 2014, el Jefe del Departamento Financiero de COVIAL, Lic. Herbert Francisco Toledo Vides, presentó su respuesta, en la que expone lo siguiente:

“El manual de clasificaciones presupuestarias dice: “189 Otros estudios y/o servicios. Comprende el pago por servicios técnicos, administrativos y profesionales no contemplados en los renglones anteriores”, refiriéndose al subgrupo 18.

Por lo que al registrar los gastos originados por este contrato, se utilizaron los renglones 184 Servicios económicos, contables y de auditoría. Comprende



retribuciones por servicios profesionales de carácter económico, contable y de auditoría. y 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras. Comprende el pago por servicios relacionados con ingeniería, arquitectura y supervisión de obras. Entonces, de esta forma se está cumpliendo con la correcta aplicación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias”.

En Oficio sin número de fecha 25 de abril de 2014, el Encargado de Presupuesto de COVIAL, Fredy Armando Osoy Hernández, presentó su respuesta, en la que expone lo siguiente:

“El manual de clasificaciones presupuestarias dice: “189 Otros estudios y/o servicios. Comprende el pago por servicios técnicos, administrativos y profesionales no contemplados en los renglones anteriores”, refiriéndose al subgrupo 18.

Por lo que al registrar los gastos originados por este contrato, se utilizaron los renglones 184 Servicios económicos, contables y de auditoría. Comprende retribuciones por servicios profesionales de carácter económico, contable y de auditoría. y 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras. Comprende el pago por servicios relacionados con ingeniería, arquitectura y supervisión de obras. Entonces, de esta forma se está cumpliendo con la correcta aplicación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en tanto que los comentarios de los responsables confirman la deficiencia sin desvanecer la condición planteada; debiendo adoptar la recomendación de establecer al fideicomiso su propia estructura programática dentro del Sistema de Contabilidad Integrada con el propósito que los gastos por Servicios de Consultoría sean contabilizados en el reglón que le corresponde.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO	HERBERT FRANCISCO TOLEDO VIDES	2,000.00
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	FREDY ARMANDO OSOY HERNANDEZ	2,000.00
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	OTTO DANILO VILLATORO SHACK	2,000.00
Total		Q. 6,000.00

Hallazgo No. 10

Contratos suscritos sin proceso de Cotización o Licitación



Condición

En Acta de Comité Técnico No. 6-2013 de fecha 13 de febrero de 2013, en punto tercero, Numeral Romano II, se adjudicó el proyecto de consultoría a la entidad denominada Consultoría en Proyectos de Ingeniería Civiles y de Sistemas, S.A. -Gisystems-, por lo que la Unidad Ejecutora del Fideicomiso del Fondo Vial suscribió Escritura Pública número 164 de fecha 13 de marzo de 2013, con número de proyecto C-001-2013, con valor original de Q9,874,194.57. Estableciéndose que se evadió la Ley de Contrataciones del Estado, al no cumplir con el debido proceso de adjudicación por licitación.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 17 Monto establece: “Cuando el monto total de los bienes, suministros y obras, exceda de las cantidades establecidas en el artículo 38, la compra o contratación deberá hacerse por Licitación Pública, salvo los casos de excepción que indica la presente ley, en el capítulo III del Título III.” Artículo 38. Monto, establece: “Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministro o la remuneración de los servicios excedan de noventa mil quetzales (Q90,000.00) y no sobrepasen los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a)...y b) Para el Estado y otras entidades, que no excedan de novecientos mil quetzales (Q900,000.00). En el sistema de cotización, la presentación de las bases, designación de la junta y la aprobación de la adjudicación, competente a las autoridades administrativas que en jerarquía le siguen a las nominas en el artículo número 9 de esta Ley. Si los bienes, suministros o remuneración de los servicios se adquieren a través del contrato abierto, entonces no procederá la cotización. De realizarse la misma, será responsable el funcionario que la autorizó.”

Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala Ley Del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013 en el Artículo Número 63. Normas para la contratación de servicios técnicos y/o profesionales con fondos de fideicomisos. Indica: “La Unidad Ejecutora responsable de los fondos de fideicomisos, deberá velar porque los procedimientos para la contratación de personas individuales o jurídicas para la prestación de servicios técnicos o profesionales, no contravengan lo que para el efecto establece el artículo 22 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”.

Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 22. Contratación de estudios, diseños y supervisión de obras y servicios técnicos. Para la contratación a que se refiere el numeral 2.2 del artículo 44 de la Ley, se procede como sigue:



a) El organismo del Estado, dependencia o entidad estatal interesada, podrá abrir concurso, llamando a participar a las personas que tengan interés en la prestación de los servicios requeridos, por medio de un (1) aviso publicado en el Diario Oficial y, como mínimo otro en uno de los diarios de mayor circulación en el país. Deberán mediar por lo menos tres (3) días hábiles entre cada aviso.

b) Cuando por la naturaleza de los servicios requeridos o por circunstancias especiales, el organismos o dependencias interesados no abrirá concurso, solicitará directamente la propuesta de ofertas y la documentación complementaria para su calificación a las personas individuales o jurídicas que considere conveniente, con un número no mayor de tres (3).

En ambos casos, se solicitarán en sobres cerrados separadamente, la Propuesta Técnica y la Oferta Económica. Para la calificación se integrara una comisión compuesta por tres (3) miembros nombrados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Las Ofertas Económicas quedaran cerradas en custodias de la comisión, la que hará, primeramente, la evaluación cualitativa de las Propuestas Técnicas presentadas por los participantes, tomando en cuenta su capacidad. Experiencia, precalificación cuando corresponda y otros requisitos o condiciones que sean pertinentes o que especialmente se exijan según la naturaleza del trabajo, con el fin de seleccionar sucesivamente entre ellos a los calificados para prestar los servicios descalificando a los que no estén capacitados para ello,. De todo lo actuado se levantara acta. Seguidamente se abrirá la oferta Económica de la persona individual o jurídica seleccionada en primer lugar, la que podrá ser aceptada si es razonable, pudiendo pedírsele al oferente las aclaraciones que sean necesarias para justificar su precio. En caso de que el precio, no se considera razonable, este oferente quedara definitivamente descartado y se abrirá la Oferta Económica del calificado en segundo lugar, continuándose el mismo procedimiento con los calificados, si fuere necesario, hasta seleccionar a la persona con la cual se contratará el servicio.

Causa

Falta de cumplimiento en el procedimiento de contratación de servicios profesionales y técnicos.

Efecto

No existe control en cuanto al cumplimiento de Leyes y Reglamentos.

Recomendación

Que el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Vial le indique al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora como responsable de la administración del fideicomiso, para que se cumpla con los procedimientos establecidos en El



Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos para cada ejercicio fiscal y el Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 25 de abril de 2014, el Director Ejecutivo de COVIAL, Ing. Estuardo González Morales, presentó su respuesta, en la que expone lo siguiente:

“El Fideicomiso del Fondo Vial se rige por normas de derecho común, sus disposiciones y lo que para el efecto establece el artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado. En el artículo 63 del Decreto 30-2012, que contiene la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013 se establece lo siguiente: “La Unidad Ejecutora responsable de los fondos de fideicomisos, deberá velar porque los procedimientos para la contratación de personas individuales o jurídicas para la prestación de servicios técnicos o profesionales, no contravengan lo que para el efecto establece el artículo 22 del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado...” En el presente caso, la contratación anteriormente indicada no contraviene dicho artículo ya que el mismo no aplica a los procesos de contratación que realiza el Fideicomiso del Fondo Vial, atendiendo a la primacía que la Ley tiene sobre el Reglamento. El artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado define el objeto de dicha Ley: “ La compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento...” Tomando en consideración que los Fideicomisos no se incluyeron en dicho artículo no existe obligación legal de aplicar dicha Ley, salvo en lo que se establece en el artículo 54 de la misma. Aunque dicha norma esté establecida en una ley la misma refiere a un reglamento y al pretender aplicar este surte efecto la norma establecida en el artículo 9 de la Ley del Organismo Judicial, la cual en su parte conducente establece lo siguiente: Artículo 9. Supremacía de la Constitución y jerarquía normativa. “...Las leyes o tratados prevalecen sobre los reglamentos. Carecen de validez las disposiciones que contradigan una norma de jerarquía superior. “

En virtud de lo anterior, el fideicomiso cumplió con las normas aplicables para efectuar la contratación respectiva. Sin embargo, se atendió la recomendación y se considero la convocatoria pública para los proyectos de consultoría para el presente año”.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que no se cumplió con lo que se indica el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones, Decreto No.30-2014 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal 2013 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto a la responsabilidad como Unidad Ejecutora.

Acciones Legales y Administrativas

Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	ESTUARDO (S.O.N.) GONZALEZ MORALES	440,812.26
Total		Q. 440,812.26

Hallazgo No. 11

Compromisos adquiridos sin disponibilidad financiera

Condición

Se estableció que para el Mantenimiento de la Red Vial, se autorizó un presupuesto para el año 2013 de Q926,354,000.00, de los cuales se pagaron Q235,426,523.55, como parte de la deuda de ejercicios anteriores; asimismo se autorizaron proyectos del año 2013 por Q823,963,469.46, por lo cual existe un sobregiro presupuestal de (Q133,035,993.01), evidenciándose la falta de disponibilidad presupuestaria y financiera.

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República , Ley de Contrataciones del Estado, artículo 3, indica que: “Los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar ofertas aun si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partidas presupuestarias. Solicitadas las ofertas no podrán transferirse la asignación presupuestaria para otro destino, salvo que se acredite que los recursos no serán utilizados durante el ejercicio fiscal en vigor. Cuando el contrato continúe vigente durante varios ejercicios fiscales, la entidad contratante debe asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes.”



La contravención a lo dispuesto por el presente artículo, hace responsable a los funcionarios o empleados correspondientes de lo establecido en el artículo 83 de la presente ley, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

El Decreto 101-97 del Congreso de la República –Ley Orgánica del Presupuesto-, en el artículo 26, indica “Límite de los egresos y su destino. Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado. Aprobados por el Congreso de la República , constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista”.

El Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República –Ley Orgánica del Presupuesto-, establece en el artículo 7. “Prohibición para adquirir compromisos sin existencia previa de créditos presupuestarios. En cumplimiento del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, no podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan los saldos disponibles de créditos presupuestarios correspondientes.

Las autoridades superiores de las Entidades indicadas en el párrafo anterior, no podrán negociar o suscribir contratos administrativos o de otra índole, sus prorrogas, sus ampliaciones disminuciones, variaciones o modificaciones, especialmente de ejecución de obras de infraestructuras, así como autorizar el pago de sobre costos, si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera necesaria que garantice su cumplimiento durante la vigencia del contrato respectivo. El incumplimiento de esta norma es causa justificable para ser separado de su cargo y deberá dilucidar su situación ante los órganos competentes.

No podrán suscribirse contratos nuevos o ampliaciones, o ejecutar contratos que no cumplan con la Ley de Contrataciones del Estado reprogramaciones o prorrogas de contratos existentes respaldados por disponibilidades presupuestarias destinadas al cumplimiento de estos últimos. En caso de incumplimiento a la presente disposición, la Contraloría General de Cuentas impondrá a los responsables las sanciones correspondientes”.

Causa

Esto se debe a que el Comité Técnico autoriza que se realicen eventos de cotizaciones para la ejecución de proyectos, sin contar con la disponibilidad financiera, así también, se efectúan pagos de cuentas por pagar de ejercicios anteriores.



Efecto

Lo que ocasiona que se están comprometiendo los recursos del Fideicomiso del Fondo Vial, sin contar con saldos disponibles de créditos presupuestarios, así también comprometiendo los recursos fideicometidos de los años subsiguientes.

Recomendación

El Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial COVIAL, debe solicitar a la Subdirección Administrativa y Financiera, en forma semanal, los saldos de la disponibilidad financiera del Fideicomiso, para que se lleve un control de los proyectos adjudicados y su monto, con el propósito de no sobregirarse en cuanto a la adjudicación de contratos y de los créditos presupuestarios.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 25 de abril de 2014, el Director Ejecutivo de COVIAL, Ing. Estuardo González Morales, presentó su respuesta, en la que expone lo siguiente:

“De conformidad con lo que señalan los señores auditores gubernamentales para el año 2013: Fue autorizado un presupuesto para mantenimiento de la red vial, por Q926,354,000.00; se autorizaron proyectos para ese mismo año, por Q823,963,469.46.

Con esto se comprueba que, la contratación del año 2013, se enmarcó dentro del presupuesto asignado y que al momento en que Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Vial, realizó la adjudicación definitiva, sí se contaba con el saldo presupuestario necesario para cubrir dichos compromisos.

Los pagos realizados de otros de ejercicios, corresponden a proyectos de mantenimiento de la red vial, realizados en su momento, por lo que el destino de los fondos siempre fue el mismo.

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo 124-2008, que se refiere al registro de Contratos en el Módulo creado dentro del SIGES; el monto de los contratos del año 2013, es de Q.673,486,688.24; según reporte R00815505.rpt, del Sistema de Gestión, Reporte estado de Contrato, que se adjunta, el análisis presupuestario con relación a los compromisos queda así:

PRESUPUESTO ASIGNADO 2013		Q.926,354,000.00
MONTO FINAL CONTRATADO 2013	Q.673,486,688.24	
PAGOS DE AÑOS ANTERIORES EN 2013	<u>Q.235,426,523.55</u>	<u>Q.908,913,211.79</u>
SALDO		<u>Q. 17,440,788.21</u>



De acuerdo a la información anterior, se expresa un saldo positivo; por lo que no se adquirieron compromisos sin disponibilidad financiera”.

Comentario de Auditoría

Los argumentos presentados por el Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL-, no desvanecen el hallazgo, en virtud que no se deben comprometer recursos financieros que no se han presupuestado previamente.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	ESTUARDO (S.O.N.) GONZALEZ MORALES	20,000.00
Total		Q. 20,000.00

Hallazgo No. 12

Saldos no conciliados en cartera de proyectos

Condición

Se realizó análisis y cotejo de la cartera financiera de proyectos entregada según oficio SAF/F-018-2014-COV de fecha 17 de enero de 2014 y cartera de proyectos generada por el Sistema Integral de Control de Proyectos –SICOP-, oficio DIRCOVIAL CGC-012-2014 de fecha 29 de enero de 2014, ambas generadas al 31 de diciembre del 2013. Determinándose que existe incongruencia en la información presentada, que no refleja eficacia eficiencia, transparencia, y equidad. Estableciendo que la cartera de proyectos es la herramienta principal del Fideicomiso para el correcto control de los mismos, y esto evidencia que no es información verídica y confiable para el objetivo del mismo. Las diferencias establecidas se presentan a continuación:

DESCRIPCIÓN	SICOP	CARTERA FINANCIERA	DIFERENCIAS
MONTO ORIGINAL	Q 823,963,469.46	Q 759,906,800.40	Q 64,056,669.06
MONTO FINAL	Q 714,376,454.81	Q 723,346,426.86	Q (8,969,972.05)
MONTO PAGADO	Q 517,327,352.44	Q 517,594,958.71	Q (267,606.27)
TOTAL	Q 2,055,667,276.71	Q 2,000,848,185.97	Q 54,819,090.74



Criterio

Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.2 Estructura de control interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se le lesione la calidad del servicio”.

El numeral 1.4 Funcionamiento de los sistemas, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas”.

El numeral 1.6 Tipos de controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior”.

El numeral 5.8 Análisis de la información procesada, establece: “Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial”.

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales del Control Interno, Norma 5.8 Análisis de la Información Procesada “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos.

Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que



garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial”.

Causa

Incongruencia en la información de las carteras de proyectos de COVIAL.

Efecto

La información contenida en las carteras de proyectos, no revela transparencia, eficacia y eficiencia para su análisis.

Recomendación

El Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL–, debe girar instrucciones a donde corresponda para realizar una depuración y análisis profundo de la información contenida en dichas carteras, ya que es la herramienta principal del Fideicomiso.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 25 de abril de 2014, el Director Ejecutivo de COVIAL, Ing. Estuardo González Morales, presentó su respuesta, en la que expone lo siguiente:

“Los numerales 3 y 8, del Artículo 17 del Reglamento Interno de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, establece:

“ARTICULO 17.- DEPARTAMENTO FINANCIERO: ...Sus principales funciones son las siguientes:...

“3. Contabilizar los bienes y obligaciones, las operaciones de registro y control analítico derivadas de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal y cualquier otra operación que afecte las finanzas de COVIAL.”

8.Llevar control y registro de las operaciones bancarias realizadas diariamente.”

Con esto y de acuerdo con el principio de delegación de funciones, todo lo relacionado con registros presupuestarios, contables y financieros, corresponde velar su cumplimiento al Departamento Financiero.

Por lo anterior, el Director no tiene competencia en la conciliación de saldos en la cartera de proyectos””.

En Oficio sin número de fecha 25 de abril de 2014, el Subdirector Administrativo Financiero de COVIAL, Lic. Otto Danilo Villatoro Shack, presentó su respuesta, en la que expone lo siguiente:



“Las modificaciones contractuales en su proceso de aprobación pasan por diversas etapas, las que conllevan tiempo necesario para su verificación y posterior aprobación; es por esto que al momento de resolver el Comité Técnico, la aprobación de un documento de Cambio éste se registra en SICOP, mientras que el Departamento Financiero lo registra posteriormente. Teniéndose el Control sobre los documentos que forman las diferencias que los señores auditores refieren en el cuadro del hallazgo, muestra de esto es que se adjuntan las integraciones de las mismas, evidenciándose que no existe un mal control sobre los registros.

Los numerales 3 y 8, del Artículo 17 del Reglamento Interno de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, establece:

“ARTICULO 17.- DEPARTAMENTO FINANCIERO: ...Sus principales funciones son las siguientes:...

“3. Contabilizar los bienes y obligaciones, las operaciones de registro y control analítico derivadas de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal y cualquier otra operación que afecte las finanzas de COVIAL.”

8.Llevar control y registro de las operaciones bancarias realizadas diariamente.”

Con esto y de acuerdo con el principio de delegación de funciones, todo lo relacionado con registros presupuestarios, contables y financieros, corresponde velar su cumplimiento al Departamento Financiero”.

En Oficio sin número de fecha 25 de abril de 2014, el Jefe del Departamento Financiero de COVIAL, Lic. Herbert Francisco Toledo Vides, presentó su respuesta, en la que expone lo siguiente:

“Las modificaciones contractuales en su proceso de aprobación pasan por diversas etapas, las que conllevan tiempo necesario para su verificación y posterior aprobación; es por esto que al momento de resolver el Comité Técnico, la aprobación de un documento de Cambio éste se registra en SICOP, mientras que el Departamento Financiero lo registra posteriormente. Teniéndose el Control sobre los documentos que forman las diferencias que los señores auditores refieren en el cuadro del hallazgo, muestra de esto es que se adjuntan las integraciones de las mismas, evidenciándose que no existe un mal control sobre los registros.

Los numerales 3 y 8, del Artículo 17 del Reglamento Interno de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, establece:



“ARTICULO 17.- DEPARTAMENTO FINANCIERO: ...Sus principales funciones son las siguientes:...

“3. Contabilizar los bienes y obligaciones, las operaciones de registro y control analítico derivadas de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal y cualquier otra operación que afecte las finanzas de COVIAL.”

8.Llevar control y registro de las operaciones bancarias realizadas diariamente.”

Con esto y de acuerdo con el principio de delegación de funciones, todo lo relacionado con registros presupuestarios, contables y financieros, corresponde velar su cumplimiento al Departamento Financiero”.

En Oficio sin número de fecha 25 de abril de 2014, la Contadora General de COVIAL, María Julia López Cruz, presentó su respuesta, en la que expone lo siguiente:

“Las modificaciones contractuales en su proceso de aprobación pasan por diversas etapas, las que conllevan tiempo necesario para su verificación y posterior aprobación; es por esto que al momento de resolver el Comité Técnico, la aprobación de un documento de Cambio éste se registra en SICOP, mientras que el Departamento Financiero lo registra posteriormente. Teniéndose el Control sobre los documentos que forman las diferencias que los señores auditores refieren en el cuadro del hallazgo, muestra de esto es que se adjuntan las integraciones de las mismas, evidenciándose que no existe un mal control sobre los registros”.

Comentario de Auditoría

Las respuestas de los funcionarios, no son satisfactorias, derivado que la comisión determinó que la información proporcionada no fue confiable, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	ESTUARDO (S.O.N.) GONZALEZ MORALES	20,000.00
JEFE FINANCIERO	HERBERT FRANCISCO TOLEDO VIDES	5,000.00
CONTADORA GENERAL	MARIA JULIA LOPEZ CRUZ	2,000.00
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	OTTO DANILO VILLATORO SHACK	10,000.00
Total		Q. 37,000.00

Hallazgo No. 13



Falta de transparencia en procesos de adjudicación

Condición

Al evaluar los expedientes de los proyectos de terracería T-040-2013 “RD-CHM-10-01B km 95 +600-San Miguel Pochuta” por Q2,047,264.00 y proyecto de limpieza L-153-2013 “RD-ESC-27-03 La Horqueta-Finca Bolivia-Cobigua y RD-ESC-27-04 Cobigua-El Semillero” por Q552,506.20; se determinó en dichos eventos la participación de oferentes con grado de parentesco familiar, de consanguinidad y afinidad en los grados que la ley establece en estos casos. A continuación se detallan las empresas participantes en cada evento, reflejándose la afinidad de los mismos en primero y segundo grado.

T-040-2013

EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO	PARENTESCO	EMPRESA ADJUDICADA
CONSTRUCTORA JULIA	FULBIA CLARA CANCINOS DE LEÓN	MADRE	X
M A G A CONSTRUCCIONES	MARIA GABRIELA CANCINOS LÓPEZ	SOBRINA	
CONSTRUCTORA ROSSBACH	CARLOS ENRIQUE MORALES ROSSBACH	SIN PARENTESCO	
CONSTRUCTORA SERVIMART	KENNETH VAN ROGERS MEJIA PEREZ	SIN PARENTESCO	

L-153-2013

EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO	PARENTESCO	EMPRESA ADJUDICADA
CONSTRUCTORA COMAYCHASA	RUTH AMERICA MENDEZ CARLOS	MADRE	X
CONSTRUCTORA PEÑA FIEL	LARISSA GABRIELA RAMOS MENDEZ	HIJA	
J & J CONSTRUCCIONES	ANA MELISSA RAMOS MENDEZ	HIJA	
CONSTRUCTORA J.D.N.	ALVARO ALFREDO RAMOS MENDEZ	HIJO	
LARA CONSTRUCCIONES	OSCAR RENE CALDERON ORANTES / ALVARO ALFREDO RAMOS DÁVILA	PADRE	
ALFA CONSTRUCCIONES	NIDIA AURISTELA MALDONADO CALDERON	SIN PARENTESCO	
TIRSA HD	HUGO OSWALDO DIAZ CASTRO	SIN PARENTESCO	
PROYECTOS E INVERSIONES LOMA	ANA LORENA MASAYA VELASQUEZ	SIN PARENTESCO	

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 54 Transparencia en el uso de fondos públicos



y otros contratos. Establece: “Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar y gestionar en Guatecompras, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecidas en esta Ley, publicando para el efecto como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencias, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Así mismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos...”

Causa

Existencia de vínculos familiares en los eventos de COVIAL.

Efecto

Competencia desleal, que limita la participación de oferentes que cumplan con todos los requisitos para su participación.

Recomendación

El Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL–, debe girar instrucciones a donde corresponda, para analizar el reglamento existente y fortalecerlo para optimizar el funcionamiento del Fideicomiso.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 25 de abril de 2014, el Director Ejecutivo de COVIAL, Ing. Estuardo González Morales, presentó su respuesta, en la que expone lo siguiente:

“Para los eventos de cotización gestionados por COVIAL a través del Fideicomiso no existen normas que impidan que parientes con grado de consanguinidad y afinidad participen en los mismos. Las limitaciones que establece la ley para el parentesco es aplicable para el caso de nombramientos o cargos específicos o para la conformación de juntas en su caso. Por tal motivo no existiría un fundamento legal para impedir o descalificar a los oferentes por dichos motivos. Los oferentes participan al amparo de la norma constitucional de libertad de acción y libertad de industria, comercio y trabajo”.



Comentario de Auditoría

La respuesta del Director Ejecutivo de Conservación Vial –COVIAL-, no es argumento suficiente, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	ESTUARDO (S.O.N.) GONZALEZ MORALES	59,770.52
Total		Q. 59,770.52

Hallazgo No. 14

Deficiencia en la suscripción de contrato

Condición

El Proyecto C-001-2013, denominado “Programa de gerenciamiento y asistencia técnica al programa de mejoramiento y proyectos especiales a cargo de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-“, contratado por un monto de Q9,874,194.57 con la empresa Consultora en Proyectos de Ingeniería Civiles y de Sistemas, S.A. –GISYSTEMS-, según escritura número 164 de fecha 13 de marzo de 2013; de los cuales al 31 de diciembre 2013 se ha pagado Q8,886,775.16. Se estableció que la escritura tiene deficiencias, derivado que no se incluyeron los términos de referencia que especifiquen los renglones de trabajo y precio que debía cumplir la empresa Consultora; por lo cual, el informe final no puede ser evaluado para establecer la calidad del trabajo, considerando el elevado monto contratado.

Criterio

El Acuerdo. No 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.6. TIPOS DE CONTROLES. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

El Acuerdo A57-2006 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6: Documentos de Respaldo, establece: “La Documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos de registro y control de la entidad; por lo tanto contendrá la información adecuada por cualquier medio que



se produzca para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 19. Requisitos de las bases de licitación. Las bases de licitación, según el caso, deberán contener como mínimo lo siguiente: 1. Condiciones que deben reunir los oferentes. 2. Características generales y específicas, cuando se trate de bienes y/o servicios. 3. Lugar y forma en donde será ejecutada la obra, entregados los bienes o prestado los servicios. 4. Listado de documentos que debe contener la plica, en original y copias requeridas, una de las cuales será puesta a disposición de los oferentes. 5. Indicación de que el oferente deberá constituir, según el caso, las garantías a que se refiere el Título V, Capítulo Único de la presente ley. 6. En casos especiales y cuando la autoridad superior lo considere oportuno, las garantías que deberá constituir el contratista, con indicación de los riesgos a cubrir, su vigencia y montos. 7. Forma de pago de la obra, de los bienes y servicios. 8. Porcentaje de anticipo y procedimiento para otorgarlo, cuando este se conceda. 9. Lugar, dirección exacta, fecha y hora en que se efectuará la diligencia de presentación, recepción y apertura de plicas. 10. Declaración Jurada de que el oferente no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1, de esta ley, o en su defecto, compromiso formal de que, en caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción de contrato acreditará haber efectuado el pago correspondiente. 11. Indicación de la forma de integración de precios unitarios por renglón. 12. Criterios que deberán seguir la Junta de Licitación para calificar las ofertas recibidas. 13. Indicación de los requisitos que se consideren fundamentales; y 14. Modelo de oferta y proyecto de contrato. Los requisitos anteriores también regirán en lo que fuere aplicable para los efectos de cotización, elaboración de términos de referencia y contratación en los casos de excepción comprendidos en el Artículo 44 de esta ley. El reglamento desarrollará los requisitos para casos específicos.

Causa

Contrato deficiente por no tener detalle cuantificado de los renglones de trabajo.

Efecto

Dificultad de evaluar renglones de trabajo por no tener un contrato valorizado y detallado del trabajo a que se compromete la empresa a entregar.

Recomendación

Director Ejecutivo debe girar instrucciones a donde corresponda a efecto se corrija la elaboración de los contratos de consultorías, para que se incluyan los detalles de valores cuantificados por renglón de trabajo.



Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 25 de abril de 2014, el Director Ejecutivo de COVIAL, Ing. Estuardo González Morales, presentó su respuesta, en la que expone lo siguiente:

“La contratación realizada, para el Proyecto denominado C-001-2013, fue aprobada por el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Vial, en cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con la facultad de contratar este tipo de servicios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de dicho fideicomiso.

En la escritura número 164, que contiene dicha contratación, se establece que la misma se realiza con fundamento en la resolución emitida por el Comité Técnico en sesión de fecha 8 de enero de 2013, del acta 001-2013, en la que se establecieron los términos de referencia para este proyecto de consultoría. Por lo que en ese momento, dichos términos de referencia pasan a integrarse como norma del contrato.

En el caso de este tipo de contrataciones, por las características de la misma, no aplica una integración de costos, pues el tipo de servicio requerido se mide en función de la calidad y mejoras implementadas al seguimiento del Sistema Integrado de Control de Proyectos –SICOP-, lo cual incluye auditoría de campo, monitoreo al avance de la ejecución de los proyectos y elaboración de módulos administrativos financieros.

Con los comentarios vertidos debidamente fundamentados y de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el suscrito solicita y presenta para su aceptación, revisión y análisis de la Contraloría General de Cuentas, generar el documento en el cual deja sin efecto el hallazgo en asunto y se descargue por el periodo que fungí como Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2013.

Por lo anterior, no existe deficiencia en la suscripción del contrato, ni en el servicio requerido”.

Comentario de Auditoría

La respuesta del Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL-, no es satisfactoria para la comisión, por lo que se confirma el hallazgo.



Acciones Legales y Administrativas

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR EJECUTIVO	ESTUARDO (S.O.N.) GONZALEZ MORALES	40,000.00
Total		Q. 40,000.00



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se verificó el cumplimiento e implementación de las recomendaciones de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2012, estableciendo que las mismas, fueron atendidas en su totalidad.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No. NOMBRE	CARGO	PERIODO
1 ALEJANDRO JORGE SINIBALDI APARICIO	MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA	01/01/2013 - 31/12/2013
2 ARNOLDO ARRIAZA APIENZA	REPRESENTANTE TITULAR	01/01/2013 - 31/12/2013
3 HUGO GUERRA MANCHON	REPRESENTANTE TITULAR	01/01/2013 - 31/12/2013
4 JORGE MARIO HURTARTE URBINA	REPRESENTANTE TITULAR	01/01/2013 - 31/12/2013
5 JULIO ARTEMIO JUAREZ MORAN	REPRESENTANTE TITULAR	01/01/2013 - 31/12/2013
6 RICARDO ANTONIO DE JESUS MARIA NICOLAS GOUBAUD SOLORZANO	REPRESENTANTE TITULAR	01/01/2013 - 31/12/2013
7 LUIS AUGUSTO ZELAYA ESTRADA	REPRESENTANTE DEL FIDUCIARIO	01/12/2013 - 31/12/2013
8 ESTUARDO GONZALEZ MORALES	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2013 - 31/12/2013
9 JORGE ROGELIO GALVEZ CRUZ	DIRECTOR	01/01/2013 - 31/12/2013
10 ERWIN ARMANDO QUAN GALINDO	SUBDIRECTOR TECNICO	01/01/2013 - 31/12/2013
11 OTTO DANILO VILLATORO SHACK	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	01/01/2013 - 31/12/2013
12 HERBERT FRANCISCO TOLEDO VIDES	JEFE FINANCIERO	01/01/2013 - 31/12/2013

